BASES

A las que se sujetará el procedimiento de licitación pública presencial relativa a la **contratación de pólizas de seguro de vida y de gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,** con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, 60, 61, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

a) **CONVOCANTE. - El INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200.

b) **ORIGEN DE LOS RECURSOS.-** La adquisición objeto de la presente licitación será cubierta con recursos del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

c) **OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista, para las personas servidoras públicas y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

PARTIDA	CONCEPTO	VIGENCIA
1	Póliza de seguro de vida de grupo con cobertura de 400 UMAM (unidades de medida y actualización mensual)	01 de enero de 2027 (12:00 horas) al 01 de enero de 2028 (12:00 horas)
2	Póliza de gastos médicos mayores.	
3	Póliza de seguro para el parque vehicular.	
4	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificios, contenidos y equipo electrónico).	
5	Póliza de seguro de equipo contratista y maquinaria pesada	

Conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO NUEVE** de las presentes bases.

d) **ÁREA REQUIRENTE.-** Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

e) **IDIOMA Y MONEDA.-** La totalidad de las proposiciones deberá presentarse en idioma español y las expresiones monetarias del presente procedimiento corresponden al peso mexicano (MXN).

f) **EJERCICIO FISCAL Y TIPO DE CONTRATACIÓN.-** La contratación se cubrirá con cargo al ejercicio fiscal 2026 conforme al inciso b), con independencia de que la vigencia de las pólizas corresponda al periodo señalado en el inciso c); no se celebrará bajo la modalidad de contrato abierto y la adjudicación se hará por partida completa a una sola licitante, sin abastecimiento simultáneo.

II. JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES

La Junta de Aclaración de dudas sobre el contenido de las bases tendrá verificativo el dia **11 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.
La asistencia de las licitantes es optativa de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo, es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta; el no considerarlos será causa de descalificación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestando nombre del licitante, representante legal, domicilio, teléfono y correo electrónico. **(Anexo A)**

Para agilizar el desarrollo de la junta de aclaraciones, las licitantes deberán plantear sus dudas anticipadamente a través del correo electrónico licitaciones@ieechihuahua.org.mx en formato Word y PDF (no imagen) a más tardar 24 horas antes del día y hora señalados, junto con su manifestación de interés; no se aceptarán, ni responderán, preguntas que se hagan en forma verbal, todas deberán ser entregadas por escrito y firmadas por la persona representante legal de la empresa o por quien tenga poderes suficientes para tales efectos.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa, de preferencia enumeradas y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases de la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, así como las que vayan orientadas a proponer cambios a los requisitos técnicos, serán desechadas.

A la persona que omita presentar el escrito identificado como Anexo A, se le permitirá el acceso a la junta de aclaraciones siempre y cuando así lo solicite, pero únicamente en calidad de espectador en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El acto relativo a la junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. En la fecha y hora establecida, la persona servidora pública que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre de la o las licitantes que las presentaron, dando contestación de forma individual a las solicitudes planteadas.

2. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a las licitantes para que, en el mismo orden en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. La persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a las licitantes si éstas serán contestadas en ese momento, si se suspende la sesión para reanudarla en hora posterior o si se convoca una nueva junta para responder debidamente las preguntas; en este

último caso, se deberá posponer en la misma forma el acto de presentación y apertura de proposiciones, asentando la fecha en el acta correspondiente.

3. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a las 24 horas previas al acto, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, de igual manera tampoco se dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que no guarden relación con las respuestas otorgadas por la convocante, pero el licitante podrá realizar preguntas respecto de las respuestas otorgadas a otras licitantes, siempre y cuando haya presentado el escrito identificado como ANEXO A en el presente numeral.

III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN

a) **COSTO Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN.-** La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, mismos que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta 0107415559 clabe interbancaria 0121-5000-1074-1555-98 del Banco BBVA México; las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/licitaciones **del 7 al 25 de noviembre de 2026**. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, mismos que deberán solicitar el recibo de pago del costo de participación, al correo electrónico recursosfinancieros@ieechihuahua.org.mx enviando los datos de la razón social del licitante, su RFC, su domicilio y adjuntando también el comprobante de la transferencia relativa.

b) **PERSONALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS LICITANTES.-** La personalidad del licitante y de la persona que suscribe las propuestas y en su caso firma del contrato, se acreditará presentando la constancia vigente de inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral o mediante los documentos que se indican en el apartado V (Instrucciones para elaborar las propuestas), inciso a), numeral 2) de las presentes bases, mismos que a elección del licitante, podrán presentarse dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.

c) **ACTO DE ENTREGA, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO ADJUDICATORIO.-** Las licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200 **el dia 26 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas**, conforme a lo siguiente:

1. En la fecha y hora indicada, se procederá al registro de las personas participantes que hayan acudido al acto relativo.

2. La entrega de propuestas se hará en sobres cerrados, en uno se presentará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, debidamente foliados. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección de la persona licitante, dentro o fuera de los sobres que las contengan.

3. Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas haciendo constar la documentación presentada, señalando en su caso los documentos faltantes.

4. Terminada la etapa técnica, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de las personas licitantes, haciendo constar el contenido del sobre y se manifestará para todos los y las presentes el importe de las propuestas.

5. De lo anterior se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas y sus importes, así como aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos solicitados.

6. La convocante dejará constancia de la recepción de los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de la licitación pública y anotará en el formato respectivo la documentación entregada por la licitante; dicho formato será la constancia de recepción de la documentación entregada por la licitante.

7. Una vez recibidas las proposiciones conforme el presente apartado, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del proceso licitatorio, hasta su conclusión.

8. La convocante fijará la fecha, hora y lugar para la emisión del fallo, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

9. Las proposiciones no podrán ser desechadas en el acto de presentación y apertura sin que ello implique la evaluación de su contenido.

10. Las personas participantes elegirán como mínimo a una de ellas, la cual rubricará todas las propuestas aceptadas.

IV. – GARANTÍAS

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El licitante que resulte ganador según el importe adjudicado garantizará en apego al Apartado VIII de las presentes bases, el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Estatal Electoral, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de la(s) propuesta(s) adjudicada(s).

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será regresada una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

V. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS

a) **PROPUESTA TÉCNICA.-** En un sobre identificado como ***Propuesta Técnica*** (rotulado con los datos de la licitación y del licitante y debidamente foliados), **en forma impresa y electrónica en un archivo contenido en un dispositivo de almacenamiento USB**, en el que se integrarán los siguientes documentos:

1) Constancia de recepción de documentos que se identificará como **ANEXO UNO** (Original y copia).

2) Constancia vigente (2026) del registro en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral. (Original y Copia). En caso de no contar con la constancia de registro en el padrón de proveedores, el licitante en sustitución deberá presentar la solicitud de registro, acompañada de los siguientes documentos (Original y copia):
   a. Constancia de situación fiscal actualizada (R.F.C.).
   b. Comprobante de domicilio a nombre del licitante (recibo de impuesto predial, agua, luz, teléfono, gas o servicio de internet), ubicado en el Estado de Chihuahua; en caso de no contar con algún comprobante de domicilio a su nombre, en sustitución el licitante deberá presentar un comprobante de domicilio de un tercero, acompañado del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica, mediante el que acredite el uso del domicilio especificado.
   c. En caso de personas morales, escritura constitutiva indicando que su objeto social corresponde a la presente licitación y en su caso las modificaciones que acrediten el mismo, o acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
   d. Poder notariado del representante legal, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, otorgadas por quien tenga facultad para dárselo.
   e. Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano 2026.
   f. Carta compromiso en original firmada por el licitante, mediante la cual se compromete en caso de resultar adjudicado a presentar dicha constancia al momento de formalizar el contrato correspondiente. (Original)

3) Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano o cartilla militar vigente), de la persona acreditada como representante legal. (Original y copia).

4) Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad, **NO** encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento que se identificará como **ANEXO DOS.** (Original).

5) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale domicilio local, código postal, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y

ejecución en su caso del contrato relativo, así como domicilio fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones de tal naturaleza, documento que se identificará como **ANEXO TRES.** (Original).

6) Escrito donde autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, a destruir el sobre cerrado que contiene la propuesta económica por haber presentado propuesta técnica insolvente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación; si no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante, documento que se identificará como **ANEXO CUATRO.** (Original).

7) Declaración de integridad, que se identificará como **ANEXO CINCO** y **ANEXO CINCO-A.** (Original).

8) Carta en papel membretado de la empresa donde se comprometa a que, de resultar adjudicado, designará un representante de su compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención especifica de los requerimientos del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos **ANEXO SEIS**. (Original)

9) Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo, debidamente firmado por el licitante o por su representante legal. (Original)

10) Recibo de pago relativo al costo de participación, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Copia)

11) Opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original).

12) Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la que el licitante en caso de ser adjudicado se compromete a mantener el precio de la propuesta económica objeto de esta licitación, durante la vigencia de la póliza. (Original).

13) Carta en papel membretado de la empresa donde se establezca el compromiso de entregar las pólizas a más tardar el 15 de diciembre del 2026, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Original).

14) Carta en papel membretado de la empresa, mediante la que establezca otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones análogas y/o especificas aplicables **ANEXO SIETE**. (Original).

15) Carta compromiso mediante la que se compromete a reconocer la antigüedad de los asegurados y beneficiarios desde la primera póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora, en caso de resultar adjudicado con la partida 2 **ANEXO OCHO.** (Original)

16) Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la que se autoriza al licitante comercializar las pólizas objeto de la presente licitación. (Original).

17) Carta compromiso en la que el licitante manifieste que los precios unitarios consignados en su propuesta económica no son cotizados bajo condiciones desleales de mercado.(Original)

18) Constancia de no inhabilitación o impedimento para contratar con el sector público, expedida a nombre del licitante, persona física o moral, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a través de la plataforma https://inhabilitados.anticorrupcion.org/, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original).

19) **ANEXO NUEVE.** Correspondiente a las especificaciones de cada una de las partidas licitadas de estas bases, en forma impresa en papel membretado del concursante, respetando su contenido y debidamente firmado en todas sus hojas, indicando su participación en la partida que corresponda.

20) Condiciones generales de la compañía aseguradora, relativas a cada una de las partidas en las que participa el licitante. (Original). Las condiciones generales de la compañía aseguradora no sustituyen a las condiciones establecidas en las presentes bases, sino las complementan.

NOTA.- Los documentos descritos con anterioridad, deberán estar debidamente firmados por quien tenga facultad para suscribir la propuesta. Los anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, CINCO-A, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE, podrán presentarlos en hoja membretada del licitante respetando el contenido. En sustitución de los documentos solicitados en original, el licitante podrá optar por presentar las copias certificadas relativas.

b) **PROPUESTA ECONÓMICA.-** Deberá presentarse en un sobre cerrado de manera inviolable debidamente identificado con los datos del concursante en el que se haga la aclaración de tratarse de la propuesta económica, debidamente foliada y deberá integrarse por lo siguiente:

1) Formato denominado **ANEXO DIEZ** de estas bases, en forma **IMPRESA Y ELECTRÓNICA EN UN ARCHIVO EXCEL, CONTENIDA EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB** en papel membretado del concursante respetando su contenido y cotizando el importe total de las pólizas licitadas en moneda nacional y debidamente firmado en todas sus hojas. (Original)

En caso de que la(s) propuesta(s) presentada(s) contenga(n) errores aritméticos, la convocante podrá realizar las correcciones pertinentes, observando los precios ofertados.

VI. PROPOSICIONES CONJUNTAS

En términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

b) Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
   1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
   2. Nombre y domicilio de las personas representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
   3. Designación de una persona representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
   4. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
   5. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

c) En el acto de presentación y apertura de proposiciones la persona representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia se presentará con la proposición y, en caso de que a las licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

d) La proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas que se agrupen.

e) La documentación a que se refiere el apartado V inciso a), numerales 2, 3, 4, 7, 9, 11, 16, 18 y 20 deberá ser presentada por cada una de las personas integrantes de dicho grupo.

f) En ningún caso podrá eliminarse o sustituirse alguna o algunas de las personas integrantes del grupo, ni se podrán variar los alcances de la propuesta original conjunta, ni se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el convenio. De ocurrir cualquiera de estas circunstancias, así como el incumplimiento de cualquiera de los integrantes en sus obligaciones fiscales, no se formalizará el contrato por causas imputables al licitante.

g) En el supuesto de que se adjudique el contrato a las licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado anteriormente y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

h) La insolvencia o incapacidad para contratar de alguno de los integrantes del grupo en una propuesta conjunta, afectará la solvencia de la totalidad de la proposición conjunta en términos de las disposiciones legales aplicables.

VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocante, para efectuar la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación bajo el criterio binario y no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
El anexo nueve y las condiciones generales a que se refiere el apartado V, inciso a), numerales 19) y 20), serán cotejados por el área requirente contra las especificaciones de cada una de las partidas, debiendo corresponder a las pólizas ofertadas en la propuesta técnica.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los bienes o servicios se hará por partida completa.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, de conformidad al artículo 66 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre las licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo en la partida de que se trate. En caso de existir igualdad de condiciones, el contrato se adjudicará a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; para lo anterior, las licitantes que se encuentren en el último supuesto deberán presentar original para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.

De subsistir el empate la adjudicación se efectuará a favor de la o el licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que se celebre en el mismo acto de fallo.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que deban formalizarse como resultado del fallo adjudicatorio, deberán de suscribirse en un término no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifique al licitante ganador el fallo adjudicatorio.

El licitante deberá contar y presentar la constancia vigente del padrón de proveedores (2026) al momento de la contratación.

En caso de que no se formalice el contrato respectivo por causas imputables al licitante, la convocante podrá realizar la adjudicación al licitante que haya presentado la segunda propuesta más baja, siempre que la diferencia de precio con respecto a la postura inicialmente adjudicada no sea superior al 5% y se cuente con la suficiencia presupuestal.

El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos prorrogará en igual plazo, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

X. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de las pólizas, así como la entrega de garantías y demás documentación solicitada en estas bases o en el contrato previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de las pólizas ofertadas deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

XI.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS LICITADAS

El participante que resulte ganador hará la entrega de las pólizas a más tardar el día 15 de diciembre de 2026, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

XII. MODIFICACIONES

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, ni las propuestas presentadas, podrán ser negociadas o modificadas.

Conforme al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá, por razones

fundadas y explícitas y con la aprobación de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acordar el incremento en las pólizas o bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados en cada partida y el precio de los bienes o servicios permanezca igual al contrato original.

XIII.- DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos especificados en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
b) Si se comprueba que tiene acuerdo con otras licitantes para elevar el precio del servicio licitado.
c) Si se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 86 y/o 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o se encuentra inhabilitado o impedido para contratar con el sector público conforme a la constancia a que se refiere el apartado V, inciso a), numeral 18).
d) Si presenta más de una oferta en su propuesta.
e) La comprobación de existencia de dolo o mala fe en la preparación de sus propuestas.
f) Si los precios individuales que oferta se consideran como no aceptables o convenientes según investigación de mercado, o si la propuesta supera el presupuesto autorizado para la contratación de la partida.
g) Si los precios consignados en la propuesta económica del licitante son cotizados bajo condiciones desleales de mercado, mediante la oferta de pólizas por debajo de su valor real con el objeto de disminuir el monto total de su propuesta y obtener una ventaja indebida en relación con el resto de las licitantes.

De conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no será causa de descalificación, el incumplimiento de los requisitos que no afecten la solvencia de las propuestas presentadas, por lo que no se podrán desechar en los supuestos siguientes:

a) El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse.
b) El omitir aspectos que puedan ser subsanados con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.
c) El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
d) El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

XIV.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de las pólizas objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del articulo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que la convocante cobrará un 2% del importe de las pólizas no entregadas, diariamente hasta el momento en que las pólizas sean entregadas en su totalidad, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento el Instituto Estatal Electoral podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

El Comité de Adquisiciones declarará desierta la presente licitación, o alguna de sus partidas, en cualquiera de los casos siguientes:

a) No haya participantes;
b) Las posturas presentadas no reúnan los requisitos de sus bases o la convocatoria respectiva;
c) Los precios propuestos no fueren aceptables o convenientes.
d) Los montos de las ofertas económicas superan la suficiencia presupuestal para la contratación, y/o
e) Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

XVI.- INCONFORMIDADES Y ASPECTOS NO PREVISTOS

Las inconformidades que en su caso hagan valer los participantes en la presente licitación, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida Universidad No. 2757, colonia San Felipe I en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31203.

Lo no previsto en la convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Estas bases son emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral a los 5 días del mes de noviembre de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 29, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MTRA. MARÍA GUADALUPE DELGADO COTA

ANEXO A

Chihuahua, Chihuahua a __ de _____ de 2026.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE. -**

Por este conducto manifiesto mi interés en participar en el procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

DATOS DE LICITANTE:

Nombre o razón social _____

Domicilio fiscal _____

Ciudad _____

Estado _____

País _____

Teléfono _____

R.F.C. _____

C.U.R.P. _____

Nombre de la persona Representante Legal _____

_____
NOMBRE DE LICITANTE

_____
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento	Cumple	Observaciones (para uso de la convocante)
1) Constancia de recepción de documentos que se identificará como **ANEXO UNO.** (Original y copia)		
2) Constancia vigente (2026) del registro en el padrón de proveedores del Instituto Estatal Electoral. (Original y Copia). En caso de no contar con la constancia de registro en el padrón de proveedores, el licitante en sustitución deberá presentar (Original y copia):		
a. Constancia de situación fiscal actualizada (R.F.C.).		
b. Comprobante de domicilio a nombre de licitante (recibo de impuesto predial, agua, luz, teléfono, gas o servicio de internet), ubicado en el Estado de Chihuahua; en caso de no contar con algún comprobante de domicilio a su nombre, en sustitución el licitante deberá presentar un comprobante de domicilio de un tercero, acompañado del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica, mediante el que acredite el uso del domicilio especificado.		
c. En caso de personas morales, escritura constitutiva indicando que su objeto social corresponde a la presente licitación y en su caso las modificaciones que acrediten el mismo, o acta de nacimiento tratándose de personas físicas		
d. Poder notariado del representante legal, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, otorgadas por quien tenga facultad para dárselo		
e. Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano 2026.		
f. Carta compromiso en original firmada por el licitante, mediante la cual se compromete en caso de resultar adjudicado a presentar dicha constancia al momento de formalizar el contrato correspondiente. (Original)		
3) Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano o cartilla militar vigente), de la persona acreditada como representante legal. (Original y copia)		
4) Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad, **NO** encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento que se identificará como **ANEXO DOS.** (Original)		
5) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale domicilio local, código postal, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución en su caso del contrato relativo, así como domicilio fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones de tal naturaleza, documento que se identificará como **ANEXO TRES.** (Original)		
6) Escrito donde autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, a destruir el sobre cerrado que contiene la propuesta económica por haber presentado propuesta técnica insolvente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación, si no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante, documento que se identificará como **ANEXO CUATRO.** (Original)		
7) Declaración de integridad, que se identificará como **ANEXO CINCO y ANEXO CINCO-A.**. (Original).		
8) Carta en papel membretado de la empresa donde se comprometa a qué, de resultar adjudicado, designará un representante de su compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención específica de los requerimientos del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL en la ciudad, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos **ANEXO SEIS**. (Original)		
9) Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo, debidamente firmado por el licitante o por su representante legal. (Original)		
10) Recibo de pago relativo al costo de participación, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Copia)		
11) Opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original)		
12) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la que el licitante en caso de ser adjudicado se compromete a mantener el precio de la propuesta económica objeto de esta licitación, durante la vigencia de la póliza. (Original).		
13) Carta en papel membretado de la empresa donde se establezca el compromiso de entregar las pólizas a más tardar el 15 de diciembre de 2026 en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (Original).		
14) Carta en papel membretado de la empresa, mediante la que establezca otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones análogas y/o específicas aplicables **ANEXO SIETE**. (Original).		

Documento	Cumple	Observaciones (para uso de la convocante)
15) Carta compromiso mediante la que se compromete a reconocer la antigüedad de los asegurados y beneficiarios desde la primera póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora, en caso de resultar adjudicado con la partida 2 **ANEXO OCHO.** (Original)		
16) Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la que se autoriza al licitante comercializar las pólizas objeto de la presente licitación. (Original)		
17) Carta compromiso en la que el licitante manifieste que los precios unitarios consignados en su propuesta económica no son cotizados bajo condiciones desleales de mercado.(Original)		
18) Constancia de no inhabilitación o impedimento para contratar con el sector público, expedida a nombre del licitante, persona física o moral, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a través de la plataforma https://inhabilitados.anticorrupcion.org/, con una antigüedad no mayor a un mes. (Original)		
19) **ANEXO NUEVE.** Correspondiente a las especificaciones de cada una de las partidas licitadas de estas bases, en forma impresa en papel membretado del concursante respetando su contenido y debidamente firmado en todas sus hojas, en indicado si participa o participa según corresponda en la partida que se trate. (Original)		
20) Condiciones generales de la compañía aseguradora, relativas a cada una de las partidas en las que participa el licitante. (Original)		

ATENTAMENTE:

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

GoC

ANEXO DOS

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Por este conducto, señalo bajo protesta de decir verdad, respecto al procedimiento de licitación pública No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, que el suscrito no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ni se encuentra inhabilitado o impedido para contratar con el sector público.

ATENTAMENTE:

_____	_____
NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO TRES

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se señala domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono en el estado de Chihuahua para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución en su caso del contrato relativo a la presente licitación.

Domicilio en el estado de Chihuahua: _____
Código postal en el estado de Chihuahua: _____
Teléfono en el estado de Chihuahua: _____
Domicilio fiscal: _____
Calle y número: _____
Colonia: _____
Correo electrónico: _____
Nombre de licitante: _____
Nombre de representante legal: _____
Registro Federal de Contribuyentes de licitante: _____
Registro Federal de Contribuyentes de Representante Legal: _____
Personas Morales:
Objeto social: _____
Datos de registro de las escrituras constitutivas: _____
Datos de registro de las facultades de Representante Legal: _____

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE DE LICITANTE

_____
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

GOC

ANEXO CUATRO

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, autorizo que el sobre cerrado que contiene mi propuesta económica, por haber resultado insolvente la propuesta técnica, sea destruido si en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del fallo adjudicatorio de esta licitación, no ha sido recuperado por personal autorizado del licitante.

ATENTAMENTE

_____	_____
NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

GEC

ANEXO CINCO

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad abstenerme de adoptar conductas, para que las personas funcionarias públicas del Instituto Estatal Electoral, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo manifiesto que no existe algún conflicto de interés, con alguna de las personas funcionarias públicas que intervienen en el procedimiento de referencia.

Así mismo, en pleno goce de mis derechos y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:

a) No tener relación personal con alguna persona funcionaria pública de la convocante, de la cual pueda obtener un beneficio.

b) No tener relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con alguna persona funcionaria pública de la convocante.

c) No ser socia o haber formado parte de una sociedad con alguna persona funcionaria pública de la convocante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante el último año anterior a la fecha de celebración del procedimiento de contratación

d) No haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivada del ejercicio de las funciones de alguna persona funcionaria pública que labore en la convocante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio.

e) No estar sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público.

f) No ser empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad pública distinta a la contratante.

g) Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación.

h) Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

i) Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.

j) Para efectos de la observancia del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que quien suscribe y cada una de las personas socias en el caso de las morales, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO CINCO - A

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que para efectos de la observancia del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que quien suscribe y cada una de las personas socias en el caso de las morales, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO SEIS

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, designaré a una persona representante de mi compañía con domicilio en la ciudad de Chihuahua, para la atención específica de los requerimientos del Instituto Estatal Electoral, con la posibilidad de tomar decisiones para la resolución de eventuales conflictos.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO SIETE

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua declaro bajo protesta de decir verdad otorgar un tratamiento a los datos personales, derivados del presente procedimiento, y en caso de resultar adjudicado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones análogas federales, locales y/o específicas aplicables

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO OCHO

Chihuahua, Chihuahua a ____ de _____ de 2026.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

Con referencia al procedimiento de licitación pública presencial No. IEE-LP-12/26 relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas, flotilla de vehículos, bienes patrimoniales, así como equipo contratista y bienes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, declaro bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, reconocer la antigüedad de las personas aseguradas y beneficiarios desde la primer póliza contratada por el Instituto Estatal Electoral con cualquier compañía aseguradora en lo relativo a la póliza de seguro de gastos médicos mayores.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO NUEVE
PARTIDA 1 SEGURO DE VIDA GRUPO

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Póliza de seguro de vida para las personas servidoras públicas del Instituto
MONEDA:	Pesos (M.N.)
FORMA DE PAGO	Contado
VIGENCIA:	A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.
LÍMITE TERRITORIAL:	Estados Unidos Mexicanos

CONDICIONES DEL SEGURO

ANTECEDENTES

El seguro de vida para las personas servidoras públicas con contrato laboral por tiempo indeterminado de la convocante es una prestación para el personal en activo o con goce de licencia con goce de sueldo, la cual cubre al 100% del personal elegible y es pagada en su totalidad por la convocante, conforme a los términos y condiciones señaladas en el presente anexo.

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Todas las personas servidoras públicas con contrato laboral por tiempo indeterminado con el Instituto cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y posteriormente, de la fecha de ingreso a la entidad, ya sea que estén activos o gocen de licencias con goce de sueldo, contra el riesgo y beneficio adicional de:

SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Fallecimiento (Cualquier causa)	400 UMAM
Beneficios Adicionales a la cobertura básica	
Muerte Accidental	400 UMAM
Pérdidas Orgánicas, Escala A	400 UMAM
Anticipo de Gastos Funerarios	Amparado

Se entenderá por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por la persona asegurada, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que se encuentre laborando o no, incapacitado o incapacitada, de vacaciones u horas de asueto o bajo la figura de licencia con goce de sueldo.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.

CONDICIONES ESPECIALES

- Edad de aceptación: Sin límite de edad.
- Sin fórmula de dividendos.
- Derecho de conversión
- La suma asegurada será liquidada a las personas beneficiarias designadas en los consentimientos especiales que tiene la convocante y en caso de no contar con éste, se respetarán los que tengan firmados con aseguradora anterior. En caso de no existir con carta de la compañía, se podrá considerar la última con que se cuente en el Departamento de Recursos Humanos.

- En el caso de que no existiera designación de personas beneficiarias, la obligación de la aseguradora persistirá con las personas beneficiarias hasta en tanto la autoridad determine la sucesión de la persona asegurada.
- La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, a los viajes y en general, al género de vida de las personas aseguradas.
- La compañía que resulte adjudicada deberá presentar su procedimiento en caso de reclamación por fallecimiento y muerte accidental.

PAGO DE SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento de la persona asegurada, la aseguradora pagará a las personas beneficiarias designadas, el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, la o las personas beneficiarias deberán gestionar lo correspondiente y entregar la documentación siguiente a la compañía aseguradora:

a) Solicitud de pago de la o las personas beneficiarias. En el formato de la compañía adjudicada o bien de la última carta que se encuentre en el Departamento de Recursos Humanos.
b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona asegurada.
c) Designación de personas beneficiarias original firmada por la persona asegurada.
d) Copia certificada del acta de defunción de la persona asegurada.
e) Comprobante de domicilio de la o las personas beneficiarias.
f) Comprobante del último pago de sueldo de la persona asegurada.
g) Constancia de baja del servicio activo de la persona asegurada, expedida por la convocante.
h) Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la o las personas beneficiarias.
i) En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público.
j) Si la(s) persona(s) beneficiaria(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta de la persona asegurada, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la Renta mencionado en el artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas: de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza será autoadministrada, por lo que la convocante no reportará altas y bajas durante el periodo de vigencia, comprometiéndose la aseguradora a asegurar a todo el personal en activo. Al término de la vigencia, se efectuará un ajuste por altas y bajas.

AN = CP X (SAF-SAI) X 0.5
Donde:
AN = Ajuste Anual
CP = Cuota Promedio Del Grupo
SAI = Suma Asegurada Global Inicial
SAF = Suma Asegurada Global Final

El ajuste final de la póliza deberá de ser entregado por el licitante adjudicado en un máximo de 30 días hábiles posteriores al término de la vigencia, de lo contrario no podrá ser pagado por la convocante. En el supuesto de que la convocante resulte con saldo a favor derivado del ajuste final de la póliza el licitante adjudicado tendrá 30 días hábiles posteriores a la aceptación del ajuste por parte de la convocante para la entrega del cheque correspondiente o en su defecto el comprobante de la transferencia electrónica., en su caso y de así requerirlo la convocante, este ajuste deberá presentarse dentro del mismo ejercicio fiscal de vigencia de la póliza.

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

Las personas aseguradas que causen baja del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua tendrán derecho a adquirir su seguro individual, si así lo solicitan dentro de los siguientes 30 días, sin hacer examen médico y considerando su suma asegurada básica, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere la aseguradora, con excepción del seguro temporal. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor al momento de la separación.

PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las presentes bases, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato. La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

CLAUSULADO ADICIONAL

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La compañía licitante adjudicada entregará al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, a través de correo electrónico dirigido a afernandezb@ieechihuahua.org.mx. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Entidad federativa y Municipio donde ocurrió el siniestro.
2. Fecha del ocurrido.
3. Fecha de reclamación.
4. Fecha de Pago.
5. Fecha de reporte a la aseguradora.
6. Fecha de atención de la aseguradora.
7. Número de siniestro asignado.
8. No. de póliza vigente al momento del siniestro.
9. Causa del siniestro.
10. Descripción del siniestro.
11. Situación actual de la reclamación (pagado; en trámite; rechazado; entre otros).
12. Motivo de rechazo.
13. Monto de la reserva de riesgo.
14. Monto indemnizado por la aseguradora.

DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta póliza de seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación.

Accidente. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo de la persona asegurada, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo o cualquier otro evento no accidental que sufra la persona asegurada.

Asegurado. Es aquella persona física que se encuentra cubierta por la presente póliza.

Aseguradora. Es el licitante adjudicado que otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los beneficios estipulados en la póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho la persona asegurada o beneficiario, en caso de ser procedente el siniestro de acuerdo con lo estipulado en la presente póliza.

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece. Su designación debe ser expresa y de libre nombramiento, aunque siempre debe existir un interés asegurable.

Colectividad asegurada. Cualquier agrupación de personas de carácter heterogéneo, que tengan un vinculo económico, social o de actividad recreativa, que son asegurables mediante esta póliza.

Consentimientos: Se deberán aceptar consentimientos requisitados por la convocante, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la aseguradora adjudicada, sin importar que dichos consentimientos sean de otra compañia de seguros. En caso de no existir con carta de la compañia se podrá considerar la última con que se cuente en el Departamento de Recursos Humanos.

Disputabilidad: Este contrato será indisputable desde el primer año de vigencia para grupos no contributorios, en donde se cubra el 100% del grupo asegurable.

Endoso. Es el acuerdo establecido en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la póliza.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

Indemnización por mora.- En caso de que no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Articulo 71 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario, o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, durante el lapso de mora.

Prima. Es el valor determinado por la aseguradora, que la convocante deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Suma asegurada. Es la cantidad máxima establecida en la póliza, por la que tendrá responsabilidad la aseguradora, en caso de proceder el siniestro.

UMAM: La unidad de medida y actualización mensual.

Vigencia. Es la duración de la póliza

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañia deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada uno de los servicios requeridos por la persona asegurada, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por la persona asegurada, la Compañia acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Dias hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo
B)	Emisión de Pólizas	04	Dias Calendario	Contados a partir del dia siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato
C)	Duplicado de pólizas	7	Dias calendario	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento

D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	05	Días calendario	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días calendario	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento
F)	Atención de siniestros por parte de la cabina de atención	1	Día calendario	Contado a partir de la fecha del reporte
G)	Solicitud de documentos adicionales	5	Días calendario	Contados a partir de la fecha de la entrega de información
H)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5	Días calendario	Contados a partir de la fecha de presentada la solicitud acompañada de documentación soporte
I)	Pago de siniestros	30	Días naturales	Contados a partir de la fecha de entrega de la información a la aseguradora o su representante
J)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes

GeC

RELACIÓN DE PERSONAL A ASEGURAR

Identificador	Sexo	Fecha de Nacimiento	Edad
1	M	06/11/1989	36 años 11 meses 9 días
2	F	27/07/1992	34 años 2 meses 18 días
3	F	28/12/1994	31 años 9 meses 17 días
4	M	12/07/1999	27 años 3 meses 3 días
5	F	04/05/1995	31 años 5 meses 11 días
6	F	06/09/1995	31 años 1 meses 9 días
7	F	22/05/1978	48 años 4 meses 23 días
8	F	22/06/1977	49 años 3 meses 23 días
9	F	06/09/1992	34 años 1 meses 9 días
10	M	20/03/1999	27 años 6 meses 25 días
11	M	16/09/1976	50 años 0 meses 29 días
12	F	26/08/1987	39 años 1 meses 19 días
13	F	13/06/1981	45 años 4 meses 2 días
14	M	13/02/1993	33 años 8 meses 2 días
15	F	25/08/1995	31 años 1 meses 20 días
16	M	29/04/1990	36 años 5 meses 16 días
17	M	25/04/1970	56 años 5 meses 20 días
18	M	24/03/1988	38 años 6 meses 21 días
19	F	13/05/1982	44 años 5 meses 2 días
20	F	13/03/1980	46 años 7 meses 2 días
21	M	01/06/1962	64 años 4 meses 14 días
22	F	13/08/1987	39 años 2 meses 2 días
23	F	01/02/1983	43 años 8 meses 14 días
24	M	17/09/1974	52 años 0 meses 28 días
25	M	18/06/1983	43 años 3 meses 27 días
26	F	09/10/1999	27 años 0 meses 6 días
27	M	13/08/1999	27 años 2 meses 2 días
28	F	30/05/1988	38 años 4 meses 15 días
29	F	12/06/1996	30 años 4 meses 3 días
30	F	04/12/1995	30 años 10 meses 11 días
31	M	28/09/1988	38 años 0 meses 17 días
32	M	03/05/1992	34 años 5 meses 12 días
33	F	28/10/1977	48 años 11 meses 17 días
34	F	18/04/1974	52 años 5 meses 27 días
35	F	14/10/1982	44 años 0 meses 1 días

36	F	27/10/1971	54 años 11 meses 18 días
37	F	10/09/1986	40 años 1 meses 5 días
38	M	03/07/1992	34 años 3 meses 12 días
39	F	02/06/1985	41 años 4 meses 13 días
40	M	15/03/1972	54 años 7 meses 0 días
41	F	10/02/1979	47 años 8 meses 5 días
42	M	12/09/1990	36 años 1 meses 3 días
43	F	28/04/1976	50 años 5 meses 17 días
44	F	04/04/1969	57 años 6 meses 11 días
45	F	17/12/1983	42 años 9 meses 28 días
46	M	24/11/1974	51 años 10 meses 21 días
47	F	07/01/1988	38 años 9 meses 8 días
48	F	30/03/1985	41 años 6 meses 15 días
49	F	08/12/1964	61 años 10 meses 7 días
50	F	04/04/1985	41 años 6 meses 11 días
51	F	25/06/1987	39 años 3 meses 20 días
52	M	28/10/1968	57 años 11 meses 17 días
53	F	15/03/1972	54 años 7 meses 0 días
54	F	04/09/1986	40 años 1 meses 11 días
55	F	30/09/1992	34 años 0 meses 15 días
56	F	08/04/1973	53 años 6 meses 7 días
57	M	29/03/1988	38 años 6 meses 16 días
58	M	18/06/1992	34 años 3 meses 27 días
59	F	03/01/1977	49 años 9 meses 12 días
60	M	29/12/1987	38 años 9 meses 16 días
61	M	22/06/2000	26 años 3 meses 23 días
62	F	07/09/1988	38 años 1 meses 8 días
63	M	12/10/1977	49 años 0 meses 3 días
64	F	05/09/1974	52 años 1 meses 10 días
65	F	30/05/2003	23 años 4 meses 15 días
66	F	16/07/1992	34 años 2 meses 29 días
67	F	24/01/1970	56 años 8 meses 21 días
68	F	03/12/1999	26 años 10 meses 12 días
69	M	19/04/1984	42 años 5 meses 26 días
70	F	17/11/1992	33 años 10 meses 28 días
71	M	01/01/1988	38 años 9 meses 14 días
72	F	27/01/1995	31 años 8 meses 18 días
73	F	14/01/1998	28 años 9 meses 1 días
74	M	22/12/1986	39 años 9 meses 23 días

75	M		28/09/1979	47 años 0 meses 17 días
76	M		01/10/1982	44 años 0 meses 14 días
77	M		08/05/1970	56 años 5 meses 7 días
78	M		15/09/1974	52 años 1 meses 0 días
79	M		06/10/1971	55 años 0 meses 9 días
80	M		30/05/1971	55 años 4 meses 15 días
81	F		29/01/1977	49 años 8 meses 16 días
82	F		30/03/1972	54 años 6 meses 15 días
83	F		23/04/1998	28 años 5 meses 22 días
84	F		28/09/1991	35 años 0 meses 17 días
85	F		28/12/1979	46 años 9 meses 17 días
86	M		23/09/1990	36 años 0 meses 22 días
87	F		22/09/1995	31 años 0 meses 23 días
88	M		30/11/1979	46 años 10 meses 15 días
89	F		07/06/1997	29 años 4 meses 8 días
90	M		26/10/1988	37 años 11 meses 19 días
91	F		19/01/1984	42 años 8 meses 26 días
92	M		25/11/1984	41 años 10 meses 20 días
93	M		16/03/1994	32 años 6 meses 29 días
94	F		03/08/1985	41 años 2 meses 12 días
95	F		18/11/1981	44 años 10 meses 27 días
96	M		22/03/1980	46 años 6 meses 23 días
97	F		19/10/1986	39 años 11 meses 26 días
98	F		24/07/1984	42 años 2 meses 21 días
99	F		22/06/1990	36 años 3 meses 23 días
100	F		04/02/1989	37 años 8 meses 11 días
101	F		02/12/1998	27 años 10 meses 13 días
102	M		20/08/1994	32 años 1 meses 25 días
103	M		23/10/1991	34 años 11 meses 22 días
104	F		14/04/1986	40 años 6 meses 1 días
105	M		15/04/1961	65 años 6 meses 0 días
106	F		27/12/1964	61 años 9 meses 18 días
107	M		05/05/1971	55 años 5 meses 10 días
108	F		21/01/1968	58 años 8 meses 24 días
109	M		31/01/1983	43 años 8 meses 14 días
110	M		02/11/1978	47 años 11 meses 13 días
111	F		31/03/1975	51 años 6 meses 14 días
112	M		14/05/1993	33 años 5 meses 1 días
113	M		28/08/1981	45 años 1 meses 17 días

114	M	14/05/1997	29 años 5 meses 1 días
115	F	17/11/1989	36 años 10 meses 28 días
116	M	15/07/2000	26 años 3 meses 0 días
117	F	02/01/1999	27 años 9 meses 13 días
118	M	14/08/1987	39 años 2 meses 1 días
119	F	22/03/1981	45 años 6 meses 23 días
120	M	26/09/2000	26 años 0 meses 19 días
121	F	04/03/1983	43 años 7 meses 11 días
122	F	27/12/2000	25 años 9 meses 18 días
123	M	22/06/1968	58 años 3 meses 23 días
124	M	17/09/1983	43 años 0 meses 28 días
125	M	30/04/1980	46 años 5 meses 15 días
126	M	30/07/1988	38 años 2 meses 15 días
127	F	25/03/1995	31 años 6 meses 20 días
128	F	25/11/1959	66 años 10 meses 20 días
129	F	11/10/1991	35 años 0 meses 4 días
130	F	10/03/1959	67 años 7 meses 5 días
131	F	19/08/1965	61 años 1 meses 26 días
132	F	26/06/1961	65 años 3 meses 19 días
133	M	22/04/1978	48 años 5 meses 23 días
134	F	13/02/1979	47 años 8 meses 2 días
135	F	17/04/1971	55 años 5 meses 28 días
136	F	02/02/1987	39 años 8 meses 13 días
137	F	28/03/1989	37 años 6 meses 17 días
138	F	16/06/1958	68 años 3 meses 29 días
139	F	18/11/1989	36 años 10 meses 27 días
140	M	07/03/1981	45 años 7 meses 8 días
141	F	14/07/1961	65 años 3 meses 1 días
142	M	14/02/1987	39 años 8 meses 1 días
143	M	15/04/1961	65 años 6 meses 0 días
144	F	11/04/1986	40 años 6 meses 4 días
145	F	28/07/1974	52 años 2 meses 17 días
146	F	11/05/1992	34 años 5 meses 4 días
147	M	26/02/1974	52 años 7 meses 19 días
148	M	02/12/1966	59 años 10 meses 13 días
149	F	09/11/1958	67 años 11 meses 6 días
150	M	18/01/1977	49 años 8 meses 27 días
151	F	11/04/1990	36 años 6 meses 4 días
152	M	05/01/1993	33 años 9 meses 10 días

153	M	21/09/1987	39 años 0 meses 24 días
154	F	01/03/1976	50 años 7 meses 14 días
155	F	29/12/1971	54 años 9 meses 16 días
156	M	15/08/1968	58 años 2 meses 0 días
157	F	04/10/1952	74 años 0 meses 11 días
158	F	25/09/1991	35 años 0 meses 20 días
159	F	04/09/1991	35 años 1 meses 11 días
160	F	03/07/1973	53 años 3 meses 12 días
161	M	07/04/1988	38 años 6 meses 8 días
162	M	25/04/1944	82 años 5 meses 20 días
163	M	08/07/1969	57 años 3 meses 7 días
164	F	25/03/1975	51 años 6 meses 20 días
165	F	18/06/1985	41 años 3 meses 27 días
166	F	25/03/1980	46 años 6 meses 20 días
167	M	14/01/1965	61 años 9 meses 1 días
168	F	26/11/1992	33 años 10 meses 19 días
169	M	12/01/1989	37 años 9 meses 3 días
170	M	27/08/1997	29 años 1 meses 18 días
171	M	29/06/1990	36 años 3 meses 16 días
172	F	19/12/1991	34 años 9 meses 26 días
173	M	20/05/1991	35 años 4 meses 25 días
174	F	12/02/1997	29 años 8 meses 3 días
175	M	08/04/1978	48 años 6 meses 7 días
176	M	02/05/1968	58 años 5 meses 13 días
177	M	06/03/1964	62 años 7 meses 9 días

SINIESTRALIDAD 2018.

# IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO	TITULAR O BENEFICIARIO	CAUSA DEL SINIESTRO	AÑO
1	50-55	MUJER	TITULAR		2018

SINIESTRALIDAD 2019.

No hubo siniestralidad

SINIESTRALIDAD 2020.

# IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO	TITULAR O BENEFICIARIO	CAUSA DEL SINIESTRO	AÑO
1	50-55	HOMBRE	TITULAR		2020

SINIESTRALIDAD 2021.

# IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO	TITULAR O BENEFICIARIO	AÑO
1	60 - 65	MUJER	TITULAR	2021
2	30 - 35	HOMBRE	TITULAR	2021

SINIESTRALIDAD 2022.

No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2023.

No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2024.

# IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO	TITULAR O BENEFICIARIO	CAUSA DEL SINIESTRO	AÑO
1	56	MUJER	TITULAR	enfermedad	2024

SINIESTRALIDAD 2025
No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2026 (DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

# IDENTIFICACIÓN	EDAD	SEXO	TITULAR O BENEFICIARIO	CAUSA DEL SINIESTRO	AÑO
1	52	HOMBRE	TITULAR	enfermedad	2026

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

PARTIDA 2 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Póliza de seguro de gastos médicos mayores para el personal del Instituto
MONEDA:	Pesos (M.N.)
FORMA DE PAGO	Contado
VIGENCIA:	A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.
LÍMITE TERRITORIAL:	Estados Unidos Mexicanos

CONDICIONES DEL SEGURO

ANTECEDENTES

El seguro de gastos médicos mayores para las personas servidoras públicas con un contrato por tiempo indeterminado con la convocante es una prestación para personal en activo o con licencia con goce de sueldo, la cual cubre a la persona empleada titular y la cual ampara al 100% del personal elegible y es pagada en su totalidad por la convocante, conforme a los siguientes términos y condiciones

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Todas las personas servidoras públicas con un contrato por tiempo indeterminado que laboren en la convocante, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y posteriormente, de la fecha de ingreso a la entidad, ya sea que estén activos o gocen de licencias con goce de sueldo o estén en permiso sabático, estarán protegidas contra el riesgo y beneficio adicional por:

COBERTURAS

Concepto	Empleados
Suma Asegurada	500 UMAM
Cobertura	Nacional
Deducible	1 UMAM
Coaseguro	10% con tope de $30,000
Catálogo de H.Q.	24 UMAM para reembolso
Nivel Hospitalario	Alto
Parto Normal	Cubierto hasta 14 UMAM
Cesárea	Cubierto hasta 14 UMAM
Aborto Involuntario	Cubierto hasta 14 UMAM
Litotripsias	Cubierto hasta 26 UMAM
Cobertura Visual	Cubierto hasta 8 UMAM, sin deducible ni coaseguro.

El objeto de este contrato es resarcir a la persona asegurada los gastos en que incurra con motivo de la atención médica que reciba, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad que haya requerido tratamiento médico o quirúrgico cubierto bajo estas condiciones y

dentro de la vigencia de la póliza, la aseguradora pagará o rembolsará el costo de los mismos hasta por la suma asegurada contratada, ajustándola previamente por el deducible y coaseguro correspondiente, así como por las limitaciones señaladas en la póliza, siempre que ésta se encuentre en vigor para esa persona asegurada al momento del accidente y/o enfermedad.

Se consideran gastos médicos cubiertos aquellos incluidos en la póliza, en los que incurra la persona asegurada dentro de la República Mexicana, para el diagnóstico y tratamiento médico, requeridos para la atención de cualquier accidente y/o enfermedad procedente de acuerdo a los términos y condiciones de esta póliza.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.
La vigencia estará condicionada a que la persona titular labore para el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para lo cual trimestralmente se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos de este Instituto con el prestador de seguros, a efecto de mantener la base de asegurados actualizada con respecto a altas y bajas.

COBERTURA BÁSICA

1. Cobertura básica

La aseguradora reembolsará los gastos procedentes hasta que se presente la primera de las siguientes situaciones:

a) Concluya la vigencia de la póliza y no sea renovada en esta compañía.
b) Cuando la persona asegurada deje de pertenecer al grupo.
c) Cuando la suma de los gastos procedentes pagados para un mismo evento sea igual a la suma asegurada, siempre que la cobertura haya estado vigente.

Los gastos médicos cubiertos son aquéllos que efectúe la persona asegurada por indicación de su médico tratante, el cual debe estar autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión, con motivo de la atención médica requerida a causa de cualquier accidente y/o enfermedad cubierta dentro de la vigencia de la póliza y que sean necesarios para el restablecimiento de la salud de la persona asegurada.

1.1 **Honorarios Médicos y/o Quirúrgicos**. - Honorarios por intervención quirúrgica con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, según se detallan expresamente en la carátula de la póliza. Incluyen honorarios de ayudantes, honorarios por visitas y consultas, siempre y cuando el médico tratante no sea cónyuge o familiar en línea directa o colateral de la persona asegurada.

Para los honorarios del anestesiólogo y ayudantes se aplicarán los siguientes porcentajes máximos sobre el honorario del cirujano:

1. Anestesiólogo 30%
2. Primer ayudante 20%
3. Segundo ayudante 10%
4. Instrumentista 10%

La cantidad liquidada por concepto de cirugía incluye todas las atenciones prestadas al asegurado por cirujanos y ayudantes, salvo las consultas preoperatorias.

1.2 **Honorarios por Consultas**. - Estos gastos se cubrirán con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos y a razón de una visita o consulta diaria.

1.3 **Honorarios de Enfermera o Enfermero**. - Se cubrirán los gastos originados por el servicio de enfermera o enfermero con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, contratada por turno de ocho (8) horas, con un máximo de tres (3) turnos diarios. En caso de requerirse los servicios de enfermera o enfermero fuera de un hospital, éstos se cubrirán únicamente si son bajo prescripción médica y por un periodo máximo de treinta (30) días, por cada accidente o enfermedad procedente.

1.4 Cuarto de Hospital. - Se cubrirá hasta el costo del cuarto privado estándar por cada día de hospitalización y alimentos que requiera la persona asegurada, incluyendo cama extra para una persona acompañante.

1.5 Sala de Operaciones, Curaciones y de Recuperación. - Se encuentran cubiertos los gastos originados por el uso de sala de operaciones, curaciones y de recuperación, hasta el gasto usual y acostumbrado donde se preste el servicio. También se encuentra cubierta la atención en unidades de cuidados intensivos, intermedia, unidad de cuidados coronarios y sala o cuarto de urgencias.

1.6 Gastos Intrahospitalarios. - Gastos originados por consumo de oxigeno, aplicación de soluciones intravenosas e inyecciones, transfusiones de sangre, aplicación de plasma o sueros, hemodiálisis y otras substancias semejantes indispensables para el tratamiento de un accidente o enfermedad cubiertos.

1.7 Exámenes de Laboratorio y/o Gabinete. - se pagarán aquellos que sean indispensables para el diagnóstico de un accidente o enfermedad cubiertos, siempre que sean prescritos por el médico tratante, siempre y cuando los estudios prescritos se refieran o tengan relación directa con el padecimiento que se está tratando. No se encuentran amparados aquellos exámenes en donde la metodologia de diagnóstico está en fase experimental. Estos servicios se cubrirán siempre y cuando exista un diagnóstico médico definitivo.

1.8 Medicamentos. - serán pagados con base al consumo y gasto usual y acostumbrado, aquellos medicamentos adquiridos dentro y fuera del hospital que sean necesarios para el tratamiento del accidente o enfermedad cubierto, que hayan sido prescritos por el médico tratante. Para su rembolso es requisito indispensable presentar la factura desglosada a nombre de la persona asegurada titular o de la aseguradora y la receta correspondiente (aceptando copia simple de recetas).

1.9 Transfusiones de Sangre, Plasma y Sueros. - se cubrirán los gastos que se generen por las transfusiones de sangre, plasma y sueros, prescritos por el médico tratante para el tratamiento de un accidente o enfermedad cubierto incluyendo estudios hechos a posibles donadores de sangre.

1.10 Servicio de Terapia Física. - cuando a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierta la persona asegurada requiera recibir servicios de terapia física (rehabilitación, fisioterapia, inhaloterapia), éstos serán amparados por la póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.11 Servicio de Radioterapia y Quimioterapia. - cuando a consecuencia de una enfermedad cubierta la persona asegurada requiera recibir servicios de radioterapia y quimioterapia, éstos serán amparados por la póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.12 Renta de Equipo. - serán cubiertos los gastos originados por el arrendamiento de silla de ruedas, muletas, camas especiales para enfermos y aquellos que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria de la persona asegurada bajo supervisión médica. El periodo máximo de arriendo del equipo será de hasta treinta (30) días naturales y previa autorización de la aseguradora, se podrá aceptar la compra del equipo en lugar de rentar el mismo.

1.13 Aparatos Ortopédicos y Prótesis. - aquellos aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento, serán cubiertos por la aseguradora siempre y cuando sean requeridos por primera vez en la vida de la persona asegurada; en caso de reposición quedará cubierto el procedimiento quirúrgico mas no el

costo de la prótesis. Se encuentran cubiertos aquellos aparatos ortopédicos o prótesis que se requieran a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto.

1.14 **Servicio de Ambulancia Terrestre**. - se cubrirá el uso de una ambulancia terrestre dentro del territorio nacional, desde el lugar donde se encuentre la persona asegurada hasta al hospital más cercano de la red de proveedores que cuente con la infraestructura para la atención de la persona asegurada. Para el caso de personal hospitalizado y a indicación del médico tratante, se incluirá el traslado para hacer estudios médicos al lugar donde cuenten con los equipos para ello y su posterior retorno al hospital.

1.15 **Tratamiento Quiropráctico**. - se consideran cubiertos los honorarios por tratamientos quiroprácticos, siempre y cuando el tratamiento sea recomendado por el médico tratante y se realice por profesionales que cuenten con cédula profesional para ejercer dicha profesión.

1.16 Gastos por tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir el **estrabismo**.

1.17 Gastos por **tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo** (no estético) que sean indispensables a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza.

1.18 Gastos por **tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales**, que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, debidamente sustentados con las radiografías que corroboren el daño sufrido por la persona asegurada.

1.19 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral.

1.20 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico de hallux valgus o "juanetes".

2.1 **Enfermedades de la Nariz y Senos Paranasales**. - se cubrirán los gastos que se requieran para el tratamiento de padecimientos de la nariz y/o senos paranasales, derivados de accidentes o enfermedades cubiertos. Los honorarios médicos se cubrirán tanto en accidente como enfermedad como un sólo procedimiento o enfermedades que afecten los senos paranasales y la estructura de la nariz, aplicando el deducible y el coaseguro que corresponda conforme a la forma de pago, pudiendo eliminarse estos cargos de acuerdo con lo previsto en estas condiciones particulares.

2.2 **Enfermedades Congénitas**. - se cubre para todas las personas aseguradas de la póliza, nacidas fuera de la vigencia de la póliza, las malformaciones y padecimientos congénitos a condición de que cumpla con las siguientes características:

COBERTURAS ADICIONALES

A) no se hayan presentado signos ni síntomas, ni realizado diagnóstico médico a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza.
B) no hayan erogado gastos por dichos padecimientos a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza en cuyo caso serán considerados como complementos de siniestros y sujetarse a lo indicado en la presente póliza.
C) el padecimiento haya sido desapercibido por la persona asegurada a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza.

Se entenderá por enfermedad congénita toda alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, aunque algunos se hagan evidentes al momento del nacimiento o después del nacimiento o después de varios años.

2.3 **Emergencia en el Extranjero**. - esta cobertura aplicará en caso de que se origine una emergencia médica en el extranjero, definida como tal en esta póliza, por motivo de

un accidente o enfermedad, cubiertos cuando la persona asegurada se encuentre de viaje fuera de la República Mexicana, aplicando la suma asegurada máxima de $50,000.00 USD. (cincuenta mil dólares americanos 00/100 USD), con deducible de $50.00 USD., y sin coaseguro. Se cubrirán los gastos médicos erogados por dicha emergencia médica efectuados fuera del territorio nacional, siempre y cuando la primera sintomatología se haya presentado en el extranjero.

Por concepto de habitación, quedará cubierta la tarifa correspondiente a "cuarto semiprivado". El costo por la atención será el establecido en los tabuladores denominados "ucr" (usual, customary and reasonable) de uso común, acostumbrado y razonable del país donde se presente la emergencia médica.

La emergencia, así como los efectos de esta cobertura, terminan cuando a criterio del médico tratante la atención médica de urgencia se estabilice y controle la condición patológica del paciente y esté en posibilidad de regresar a territorio nacional o al expedirse el alta del servicio de urgencias o de hospitalización. Cualquier tratamiento posterior, será atendido en la República Mexicana de acuerdo a las condiciones del plan contratado.

La aseguradora pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectuó el gasto, dictado por el Banco de México y publicado en el diario oficial de la federación bajo el rubro de tipo de cambio, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Exclusiones y limitaciones de la cobertura de emergencia en el extranjero. - no se cubren los gastos que se originen por accidente y/o enfermedad ocurridos en el extranjero donde se atiende médicamente la emergencia, así como sus consecuencias o complicaciones, si éstos no ocurrieron en dicho país y con motivo de la estancia o del viaje. No se pagarán los gastos efectuados en el extranjero a consecuencia de:

A) todos aquellos conceptos que figuren como exclusión en las condiciones generales de la póliza.
B) tratamientos de rehabilitación.
C) el parto, cesárea y complicaciones del embarazo, cualquiera que sea su causa.
D) estudios e intervenciones quirúrgicas programadas dos (2) días después de la emergencia médica, exceptuando las que sean consecuencia directa de la misma.

2.4 Cobertura de Tratamientos Oftalmológicos. - se cubrirán los gastos en que incurra la persona asegurada a consecuencia de tratamientos oftalmológicos originados por miopía, presbiopía, hipermetropía y astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis o aplicación de excimer laser, epiqueratofaquia y similares, siempre y cuando la persona asegurada tenga;

• 5 o más dioptrías por ojo.

Amparándose con una suma máxima de hasta **8 UMA (anual)**, sin deducible ni coaseguro. Sin periodo de espera.

2.5 Cobertura de Pago de Complementos de Siniestros. - quedarán cubiertos los gastos médicos que se eroguen durante la vigencia de esta póliza para todas las personas aseguradas, por enfermedades y/o accidentes iniciados en vigencias anteriores de las pólizas contratadas del seguro de gastos médicos mayores por el contratante con otras aseguradoras bajo las siguientes condiciones:

A) los gastos médicos que se eroguen, siempre y cuando, sean a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada y tratada en la(s) póliza(s) de la(s) vigencias anteriores, contratadas por el contratante para proteger a la misma colectividad de la presente póliza.

B) los gastos médicos que se eroguen quedarán cubiertos bajo las condiciones vigentes en la fecha en que se efectúe el primer gasto, hasta agotar el remanente de la suma asegurada de la enfermedad y/o accidente cubierto o termine la vigencia de la presente póliza; lo que ocurra primero.
C) para los efectos de este beneficio será necesario que la vigencia del seguro no haya sido interrumpida ni en la (s) aseguradora(s) anterior(es), ni en el cambio con la aseguradora.
D) Para los gastos complementarios no se deberá cobrar deducible únicamente coaseguro.

2.6 Cobertura de Padecimientos Preexistentes. - se consideran padecimientos preexistentes aquellas enfermedades o accidentes por las cuales el paciente haya presentado signos y síntomas antes del inicio de la vigencia de la póliza o aquellos que hayan sido determinadas por un médico mediante el diagnóstico o tratamiento y que por su historia clínica o evolución natural del padecimiento un perito médico lo determine, o mediante un arbitraje médico. Dichos padecimientos se cubrirán independientemente de que el primer gasto se origine antes del inicio de la póliza o durante la vigencia, siempre y cuando no se considere como complemento de siniestro, en cuyo caso se sujetará a lo indicado en el pago de complementos de siniestros.

Cubierto para los asegurados actuales y de 1 año de espera para las nuevas altas;
En caso de que la persona asegurada por primera vez en el Instituto cuente con una póliza de gastos médicos mayores diversa, le deberán ser reconocidos los padecimientos declarados y ya cubiertos por el tiempo de espera de la misma.

2.7 Cobertura de Deportes Peligrosos. - se cubrirán los gastos en que incurra la persona asegurada únicamente dentro de la República Mexicana, a consecuencia de lesiones que sufra por la práctica amateur u ocasional de los deportes que impliquen un riesgo mayor al normal, tales como, pero no limitado a, alpinismo, artes marciales, buceo, cacería, ciclismo, charrería, cualquier tipo de deporte aéreo (planeadores, vuelos delta, entre otros.), equitación, espeleología, paracaidismo y tauromaquia.

2.8 Circuncisión. - se cubrirán los tratamientos medico quirúrgicos por circuncisión por indicación médica, sin periodo de espera, excluyéndose los tratamientos de tipo profiláctico.

2.9 Reconocimiento de Antigüedad. - de acuerdo con su definición, la aseguradora reconocerá la antigüedad que la persona asegurada haya acumulado a partir del primer inicio de vigencia de una póliza de seguro de gastos médicos contratada para el grupo asegurable. Este reconocimiento podrá efectuarse previo a la emisión de la póliza o durante la vigencia de la misma, sin restricción de tiempo.

Eliminación de tiempos de espera para todas las enfermedades y accidentes incluidos.

2.10 Potenciación de seguro. - La potenciación será opcional y el pago quedará directamente a cargo de la persona asegurada, cubriendo el pago de la prima correspondiente. Cada persona asegurada tendrá la opción de potenciar su suma asegurada a las siguientes cantidades 850 UMAM, 1000 UMAM, 3000 UMAM y 5000 UMAM la potenciación se realizará durante toda la vigencia de la póliza o posteriores al alta de la persona asegurada titular dentro de la póliza, la potenciación deberá de ser para la persona asegurada titular, para lo anterior las licitantes deberán de considerar dentro de sus propuesta económica las tarifas para dichas potenciaciones, las cuales no serán objeto de la evaluación, sin embargo el licitante adjudicado deberá de respetarlas durante la vigencia del seguro.

No existe obligatoriedad de potencializar a toda la familia, será elección del titular decidir los miembros que formarán parte de la potenciación elegida y el pago quedará a cargo de la persona asegurada.

Las compañías participantes deberán presentar el cálculo por quinquenio de edad y sexo.

SUMA ASEGURADA BÁSICA (UMAM)	OPCIÓN 1 (UMAM)	OPCIÓN 2 (UMAM)	OPCIÓN 3 (UMAM)	OPCIÓN 4 (UMAM)
500	850	1,000	3,000	5,000

La contratación de la potenciación será de manera voluntaria y no generará obligación del contratante adquirirla.

Se requiere presentar las siguientes tarifas:

- Titulares

2.11 Litotripsias. - Se cubren los tratamientos médicos quirúrgicos por desmenuzamiento o fragmentación de un cálculo, conocido como litotripsias, con la suma asegurada, deducible y coaseguro estipulados en la póliza y sin periodo de espera. La suma asegurada incluye todas las sesiones de litotripsias, el equipo especial, hospitalización, si la hubiera y honorarios médicos.

MATERNIDAD

3.1 Parto Normal. - Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina, independientemente del sexo, de la persona asegurada, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la persona asegurada y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada, cónyuge o concubina. Esta cobertura aplica sin deducible y coaseguro.

3.2 Operación Cesárea. - Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina de la persona asegurada, independientemente del sexo, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la asegurada, cónyuge o concubina y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada, cónyuge o concubina. Esta cobertura aplica sin deducible y coaseguro.

3.3 Cobertura del Recién Nacido.- Quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la póliza desde el primer día de nacido sin necesidad de selección médica ni solicitud de ingreso, cubriéndoles padecimientos congénitos, prematurez y/o complicaciones que se presenten a partir de la fecha de su nacimiento, siendo condición indispensable para que surta efecto este beneficio, que se de aviso por escrito a la aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento y a pagar la prima respectiva, por parte de la persona titular de la póliza.

3.4 Recién nacido sano. - Quedan cubiertos los gastos del recién nacido sano hasta un máximo de 5 UMAM. así mismo, quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la póliza desde el primer día de nacido, siendo condición indispensable, para que surta efecto este beneficio, que se dé aviso por escrito a la aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento.

3.3 Parto Prematuro. - Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina de la persona asegurada, independientemente del sexo, y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada, cónyuge o concubina de la persona asegurada, independientemente del sexo.

3.4 Aborto Involuntario. - Se cubrirán los gastos en que incurra la asegurada cónyuge o concubina de la persona asegurada titular, independientemente del sexo, que tengan entre 18 y 45 años de edad, amparándose los gastos correspondientes únicamente a hospitalización y honorarios médicos inherentes al evento.

GEC

Para los efectos de este beneficio, se considerará como aborto involuntario la interrupción de la gestación que ocurra antes de la semana 20 (veinte) del embarazo y solo se cubrirá si su acontecimiento es involuntario para la asegurada, cónyuge o concubina y su realización se acredita mediante los correspondientes estudios de laboratorio y/o gabinete.

3.5 Complicaciones del Embarazo. - Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina de la persona asegurada, independientemente del sexo, sin periodo de espera, aplicando la suma asegurada, deducible y coaseguro contratados conforme a lo especificado en este documento y de acuerdo con el tabulador de honorarios médicos y quirúrgicos contratado. Únicamente se cubrirán los siguientes padecimientos:

a) Preeclampsia y eclampsia
b) Toxemia gravídica
c) Placenta previa
d) Fiebre puerperal
e) Embarazo extrauterino
f) Embarazo molar

Exclusiones y Limitaciones de la Cobertura de Maternidad

Esta cobertura no ampara:
a) Control, vigilancia y atención prenatal, tal como consultas de control del embarazo, estudios de laboratorio y de gabinete, medicamentos, complementos vitamínicos, entre otros.
b) Afecciones propias del embarazo tales como: amenaza de aborto, aborto voluntario, legrado uterino, así como toda complicación del embarazo y del puerperio que no sea precisamente de las consignadas en el apartado respectivo.

PAGO DE RECLAMACIONES

Las obligaciones que asume la aseguradora conforme a este contrato, sus cláusulas, coberturas y beneficios contenidos en esta póliza, se harán efectivas de acuerdo con lo siguiente:

Sistema de Pago Directo. - por este sistema, la aseguradora liquidará directamente al proveedor de servicios médicos los gastos que procedan por motivo de evento cubierto por la póliza, siempre que se atienda la persona asegurada con hospital y médico de convenio. Para efectos de este sistema se requiere de la autorización previa y por escrito correspondiente o ser atendido por la red de proveedores de la aseguradora. El pago directo procederá una vez que la persona asegurada y su médico tratante hayan decidido la necesidad de un internamiento hospitalario ambulatorio o no ambulatorio, estudios auxiliares de diagnóstico y/o los servicios de trasplantes, para lo cual deberán tramitar la autorización con anticipación.

Si procede la petición de la persona asegurada, la aseguradora proporcionará la orden de internamiento al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del ingreso programado o la orden de estudios, veinticuatro (24) horas antes del procedimientos o servicio auxiliar de diagnóstico, en la que se indicarán los montos por deducible y coaseguro (si es que aplican) que deberá cubrir al hospital, laboratorio o gabinete, así como el nombre y la dirección del lugar al que deba acudir la persona asegurada para que le practiquen los estudios que solicita.

En caso de que no se haya seguido el procedimiento anterior por cualquier motivo, se tendrá que presentar una reclamación por el sistema de reembolso.

Procedimiento en Caso de Hospitalización No Programada. - cuando la estancia de la persona asegurada en el hospital sea mayor a veinticuatro (24) horas, la aseguradora recibirá el aviso por parte del hospital o de un familiar o de una persona autorizada por la persona asegurada relativo a que la persona asegurada se encuentre hospitalizada. La persona asegurada titular o un familiar o una persona autorizada por la persona asegurada, deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Al llegar al hospital, acudir al departamento de admisión e identificarse, o identificar a la persona asegurada, con su tarjeta de identificación vigente de persona asegurada de gastos médicos de la aseguradora, además de una credencial con fotografía.
b) Verificar que el departamento de admisión haya reportado el ingreso a la aseguradora para que éste lo ponga en contacto a la persona asegurada con el médico coordinador de la plaza.

Si procede el internamiento de la persona asegurada, la aseguradora entregará la orden de autorización de internamiento al hospital en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, ya sea vía electrónica o bien a través de la visita del médico coordinador de la plaza. En aquellas ocasiones donde existan evidencias de que la persona asegurada participó en un acto delictivo, se tramitará únicamente por el sistema de pago por reembolso.

Sistema de Pago por Reembolso. - en caso de no haber aplicado el pago directo, la aseguradora reintegrará al asegurado titular los gastos que procedan, descontando deducible y coaseguro, para lo cual la persona asegurada enviará la siguiente documentación:

a) Formato aviso de accidente o enfermedad debidamente lleno y firmado por la persona asegurada titular o su representante.
b) Informe médico e historia clínica llenos por la(s) persona(s) médico(s) tratante(s).
c) Estudios de laboratorio y/o gabinete que le fueron practicados, cada uno de ellos incluyendo su interpretación o diagnóstico, así como la solicitud de la persona médico tratante.
d) Comprobantes y facturas de los gastos médicos incurridos con características fiscales y a nombre de la persona asegurada titular, tales como: facturas de hospitalización con su desglose, medicamentos desglosados con su receta. Todos los comprobantes deberán ser originales y cumplir con los registros fiscales vigentes.
e) Si en caso de accidente intervinieron autoridades legales, se deben presentar copias certificadas de la averiguación previa del Ministerio Público.
f) Documentación relativa al Art 492 LISF, que consiste en;

- Credencial de identificación
- Comprobante de domicilio con no más de 3 meses de antigüedad.
- Formato requisitado en todos sus datos
- Carta de conocimiento de la cuenta bancaria de la persona asegurada o último estado de cuenta bancario.

Pago de indemnizaciones. El pago procedente se determinará de la siguiente manera:

a) Se sumarán todos los gastos médicos cubiertos, ajustándolos a los límites establecidos en la póliza, condiciones generales y/o endosos específicos;
b) A la cantidad resultante se le descontará primero el deducible, y a la diferencia entre la totalidad de los gastos procedentes menos el deducible, se le aplicará el porcentaje estipulado por concepto de coaseguro, cantidades que quedan a cuenta de la persona asegurada, de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en estas condiciones particulares.
c) Si los gastos son originados por un accidente cubierto, no se aplicará deducible ni coaseguro. Para ser catalogado como accidente, los primeros gastos médicos se deben realizar dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha del accidente. Transcurrido este periodo se considerará como enfermedad.
d) El deducible se aplicará una sola vez para cada evento cubierto.
e) Los gastos erogados por eventos procedentes ocurridos durante la vigencia de la póliza se rembolsarán hasta el agotamiento de la suma asegurada contratada.

Las indemnizaciones que resulten conforme al presente contrato serán liquidadas a la persona asegurada en el curso de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en

GUC

que reciba la aseguradora todas las pruebas de los derechos del reclamante y de los hechos que hagan procedente la aplicación de los beneficios contratados.

La aseguradora no hará algún pago a establecimientos de caridad, beneficencia o asistencia social o cualesquiera otros semejantes en donde no se exige remuneración.

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO

En toda reclamación inicial que se realice por el sistema de reembolso, de todos o de una parte de los gastos erogados por la persona asegurada a consecuencia de una enfermedad cubierta, la persona asegurada tendrá como obligación el pago del deducible y del coaseguro sobre los gastos procedentes erogados por ella. El deducible y el coaseguro contratados, se especifican en las presentes condiciones particulares.

Cuando los gastos erogados por la persona asegurada sean a consecuencia de un accidente cubierto, se eliminará el pago del deducible y del coaseguro y que el importe de los gastos rebase el monto del deducible contratado.

Cuando la persona asegurada se atienda con un hospital y médico de convenio mediante pago directo, habiendo tramitado su autorización con la aseguradora conforme a lo indicado en la póliza, se elimina el pago del deducible y coaseguro contratado, quedando a su cargo los gastos personales y los no cubiertos por la misma. En caso de que la persona médico tratante no sea de convenio, pero acepte ajustarse a los tabuladores de la aseguradora, se aplicará el deducible y coaseguro como si fuera personal médico de convenio.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza será autoadministrada.

DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL

Las personas aseguradas que causen baja de la póliza tendrán derecho a continuar aseguradas de manera independiente en un seguro individual y con el pago de primas correspondiente por parte de la persona asegurada, siempre que realicen su trámite antes de 30 días de haber causado baja del grupo, considerando respeto a su antigüedad generada en la póliza de grupo, suma asegurada similar o mayor de acuerdo a los planes que ofrezca la aseguradora en su cartera de seguro individual y pago de complementos de siniestros hasta el remanente de suma asegurada por enfermedades y/o accidentes cubiertos y sin requisitos de exámenes médicos.

PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se solicita a las aseguradoras cuenten con oficina de la aseguradora en la ciudad de Chihuahua con personal funcionario de la Compañía que brinde atención presencial personalizada a las personas aseguradas. Favor de confirmar por escrito que se cumple y la ubicación de la misma.
2. La edad de aceptación es sin limitación mínima ni máxima
3. Se deberá presentar escrito indicando que las coberturas antes mencionadas son aceptadas o en contrario si son mejoradas a lo solicitado favor de mencionarlo especificando cuáles.
4. Se deberá presentar escrito de convenio actualizado en el que se exprese que se cuenta con cobertura en los principales hospitales de la ciudad de Chihuahua (Christus Muguerza, Clínica del Centro y Hospital Ángeles), con vigencia en el periodo de vigencia de la póliza.

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las bases del proceso licitatorio, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato. La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva Junta de

GeC

Aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

RELACIÓN DEL PERSONAL

Póliza de gastos médicos mayores de grupo para el personal del Instituto Estatal Electoral, por prestación inicialmente para el personal que se anexa el listado de asegurados.

CLAUSULADO ADICIONAL

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La Compañía se obliga a entregar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, trimestralmente dentro de los primeros diez días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo electrónico, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la convocante. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Número de Siniestro.
2. Número de Póliza.
3. Padecimiento.
4. Monto Pagado.
5. Deducible Pagado.
6. Coaseguro Pagado.
7. Fecha de Pago.
8. Tipo de Pago (Reembolso, Pago Directo)
9. Nombre o Razón Social de Proveedor
10. Nombre de la persona asegurada.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada uno de los servicios requeridos por la persona asegurada, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por la persona asegurada, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2 (dos)	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo
B)	Emisión de Pólizas	4 (cuatro)	Días naturales	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato
C)	Duplicado de pólizas	7 (siete)	Días naturales	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	5 (cinco)	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.

E)	Movimientos de endosos A, B y D	10 (diez)	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento
F)	Autorización de pago directo en hospitalizaciones no programadas	2 (dos)	Días naturales	Posteriores a la entrega de información
G)	Solicitud de documentos adicionales	5 (cinco)	Días naturales	Posteriores a la entrega de información
H)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5 (cinco)	Días hábiles	Una vez presentada la solicitud acompañada de documentación soporte
I)	Pago de reembolsos	10 (diez)	Días naturales	Una vez entregada la información a la aseguradora o su representante
J)	Gestión de Siniestros	5 (cinco)	Días Hábiles	Solicitar en una sola exhibición toda la documentación necesaria para atender, programación de cirugía y reembolsos
K)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10 (diez)	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes

RELACIÓN DE PERSONAL A ASEGURAR.

Identificador	Sexo	Fecha de Nacimiento	Edad
1	M	06/11/1989	36 años 11 meses 9 días
2	F	27/07/1992	34 años 2 meses 18 días
3	F	28/12/1994	31 años 9 meses 17 días
4	M	12/07/1999	27 años 3 meses 3 días
5	F	04/05/1995	31 años 5 meses 11 días
6	F	06/09/1995	31 años 1 meses 9 días
7	F	22/05/1978	48 años 4 meses 23 días
8	F	22/06/1977	49 años 3 meses 23 días
9	F	06/09/1992	34 años 1 meses 9 días
10	M	20/03/1999	27 años 6 meses 25 días
11	M	16/09/1976	50 años 0 meses 29 días
12	F	26/08/1987	39 años 1 meses 19 días
13	F	13/06/1981	45 años 4 meses 2 días
14	M	13/02/1993	33 años 8 meses 2 días
15	F	25/08/1995	31 años 1 meses 20 días
16	M	29/04/1990	36 años 5 meses 16 días
17	M	25/04/1970	56 años 5 meses 20 días
18	M	24/03/1988	38 años 6 meses 21 días
19	F	13/05/1982	44 años 5 meses 2 días
20	F	13/03/1980	46 años 7 meses 2 días
21	M	01/06/1962	64 años 4 meses 14 días
22	F	13/08/1987	39 años 2 meses 2 días
23	F	01/02/1983	43 años 8 meses 14 días
24	M	17/09/1974	52 años 0 meses 28 días
25	M	18/06/1983	43 años 3 meses 27 días
26	F	09/10/1999	27 años 0 meses 6 días
27	M	13/08/1999	27 años 2 meses 2 días
28	F	30/05/1988	38 años 4 meses 15 días
29	F	12/06/1996	30 años 4 meses 3 días
30	F	04/12/1995	30 años 10 meses 11 días
31	M	28/09/1988	38 años 0 meses 17 días
32	M	03/05/1992	34 años 5 meses 12 días
33	F	28/10/1977	48 años 11 meses 17 días
34	F	18/04/1974	52 años 5 meses 27 días
35	F	14/10/1982	44 años 0 meses 1 días

36	F	27/10/1971	54 años 11 meses 18 días
37	F	10/09/1986	40 años 1 meses 5 días
38	M	03/07/1992	34 años 3 meses 12 días
39	F	02/06/1985	41 años 4 meses 13 días
40	M	15/03/1972	54 años 7 meses 0 días
41	F	10/02/1979	47 años 8 meses 5 días
42	M	12/09/1990	36 años 1 meses 3 días
43	F	28/04/1976	50 años 5 meses 17 días
44	F	04/04/1969	57 años 6 meses 11 días
45	F	17/12/1983	42 años 9 meses 28 días
46	M	24/11/1974	51 años 10 meses 21 días
47	F	07/01/1988	38 años 9 meses 8 días
48	F	30/03/1985	41 años 6 meses 15 días
49	F	08/12/1964	61 años 10 meses 7 días
50	F	04/04/1985	41 años 6 meses 11 días
51	F	25/06/1987	39 años 3 meses 20 días
52	M	28/10/1968	57 años 11 meses 17 días
53	F	15/03/1972	54 años 7 meses 0 días
54	F	04/09/1986	40 años 1 meses 11 días
55	F	30/09/1992	34 años 0 meses 15 días
56	F	08/04/1973	53 años 6 meses 7 días
57	M	29/03/1988	38 años 6 meses 16 días
58	M	18/06/1992	34 años 3 meses 27 días
59	F	03/01/1977	49 años 9 meses 12 días
60	M	29/12/1987	38 años 9 meses 16 días
61	M	22/06/2000	26 años 3 meses 23 días
62	F	07/09/1988	38 años 1 meses 8 días
63	M	12/10/1977	49 años 0 meses 3 días
64	F	05/09/1974	52 años 1 meses 10 días
65	F	30/05/2003	23 años 4 meses 15 días
66	F	16/07/1992	34 años 2 meses 29 días
67	F	24/01/1970	56 años 8 meses 21 días
68	F	03/12/1999	26 años 10 meses 12 días
69	M	19/04/1984	42 años 5 meses 26 días
70	F	17/11/1992	33 años 10 meses 28 días
71	M	01/01/1988	38 años 9 meses 14 días
72	F	27/01/1995	31 años 8 meses 18 días
73	F	14/01/1998	28 años 9 meses 1 días
74	M	22/12/1986	39 años 9 meses 23 días

75	M	28/09/1979	47 años 0 meses 17 días
76	M	01/10/1982	44 años 0 meses 14 días
77	M	08/05/1970	56 años 5 meses 7 días
78	M	15/09/1974	52 años 1 meses 0 días
79	M	06/10/1971	55 años 0 meses 9 días
80	M	30/05/1971	55 años 4 meses 15 días
81	F	29/01/1977	49 años 8 meses 16 días
82	F	30/03/1972	54 años 6 meses 15 días
83	F	23/04/1998	28 años 5 meses 22 días
84	F	28/09/1991	35 años 0 meses 17 días
85	F	28/12/1979	46 años 9 meses 17 días
86	M	23/09/1990	36 años 0 meses 22 días
87	F	22/09/1995	31 años 0 meses 23 días
88	M	30/11/1979	46 años 10 meses 15 días
89	F	07/06/1997	29 años 4 meses 8 días
90	M	26/10/1988	37 años 11 meses 19 días
91	F	19/01/1984	42 años 8 meses 26 días
92	M	25/11/1984	41 años 10 meses 20 días
93	M	16/03/1994	32 años 6 meses 29 días
94	F	03/08/1985	41 años 2 meses 12 días
95	F	18/11/1981	44 años 10 meses 27 días
96	M	22/03/1980	46 años 6 meses 23 días
97	F	19/10/1986	39 años 11 meses 26 días
98	F	24/07/1984	42 años 2 meses 21 días
99	F	22/06/1990	36 años 3 meses 23 días
100	F	04/02/1989	37 años 8 meses 11 días
101	F	02/12/1998	27 años 10 meses 13 días
102	M	20/08/1994	32 años 1 meses 25 días
103	M	23/10/1991	34 años 11 meses 22 días
104	F	14/04/1986	40 años 6 meses 1 días
105	M	15/04/1961	65 años 6 meses 0 días
106	F	27/12/1964	61 años 9 meses 18 días
107	M	05/05/1971	55 años 5 meses 10 días
108	F	21/01/1968	58 años 8 meses 24 días
109	M	31/01/1983	43 años 8 meses 14 días
110	M	02/11/1978	47 años 11 meses 13 días
111	F	31/03/1975	51 años 6 meses 14 días
112	M	14/05/1993	33 años 5 meses 1 días
113	M	28/08/1981	45 años 1 meses 17 días

114	M	14/05/1997	29 años 5 meses 1 días
115	F	17/11/1989	36 años 10 meses 28 días
116	M	15/07/2000	26 años 3 meses 0 días
117	F	02/01/1999	27 años 9 meses 13 días
118	M	14/08/1987	39 años 2 meses 1 días
119	F	22/03/1981	45 años 6 meses 23 días
120	M	26/09/2000	26 años 0 meses 19 días
121	F	04/03/1983	43 años 7 meses 11 días
122	F	27/12/2000	25 años 9 meses 18 días
123	M	22/06/1968	58 años 3 meses 23 días
124	M	17/09/1983	43 años 0 meses 28 días
125	M	30/04/1980	46 años 5 meses 15 días
126	M	30/07/1988	38 años 2 meses 15 días
127	F	25/03/1995	31 años 6 meses 20 días
128	F	25/11/1959	66 años 10 meses 20 días
129	F	11/10/1991	35 años 0 meses 4 días
130	F	10/03/1959	67 años 7 meses 5 días
131	F	19/08/1965	61 años 1 meses 26 días
132	F	26/06/1961	65 años 3 meses 19 días
133	M	22/04/1978	48 años 5 meses 23 días
134	F	13/02/1979	47 años 8 meses 2 días
135	F	17/04/1971	55 años 5 meses 28 días
136	F	02/02/1987	39 años 8 meses 13 días
137	F	28/03/1989	37 años 6 meses 17 días
138	F	16/06/1958	68 años 3 meses 29 días
139	F	18/11/1989	36 años 10 meses 27 días
140	M	07/03/1981	45 años 7 meses 8 días
141	F	14/07/1961	65 años 3 meses 1 días
142	M	14/02/1987	39 años 8 meses 1 días
143	M	15/04/1961	65 años 6 meses 0 días
144	F	11/04/1986	40 años 6 meses 4 días
145	F	28/07/1974	52 años 2 meses 17 días
146	F	11/05/1992	34 años 5 meses 4 días
147	M	26/02/1974	52 años 7 meses 19 días
148	M	02/12/1966	59 años 10 meses 13 días
149	F	09/11/1958	67 años 11 meses 6 días
150	M	18/01/1977	49 años 8 meses 27 días
151	F	11/04/1990	36 años 6 meses 4 días
152	M	05/01/1993	33 años 9 meses 10 días

153	M	21/09/1987	39 años 0 meses 24 días
154	F	01/03/1976	50 años 7 meses 14 días
155	F	29/12/1971	54 años 9 meses 16 días
156	M	15/08/1968	58 años 2 meses 0 días
157	F	04/10/1952	74 años 0 meses 11 días
158	F	25/09/1991	35 años 0 meses 20 días
159	F	04/09/1991	35 años 1 meses 11 días
160	F	03/07/1973	53 años 3 meses 12 días
161	M	07/04/1988	38 años 6 meses 8 días
162	M	25/04/1944	82 años 5 meses 20 días
163	M	08/07/1969	57 años 3 meses 7 días
164	F	25/03/1975	51 años 6 meses 20 días
165	F	18/06/1985	41 años 3 meses 27 días
166	F	25/03/1980	46 años 6 meses 20 días
167	M	14/01/1965	61 años 9 meses 1 días
168	F	26/11/1992	33 años 10 meses 19 días
169	M	12/01/1989	37 años 9 meses 3 días
170	M	27/08/1997	29 años 1 meses 18 días
171	M	29/06/1990	36 años 3 meses 16 días
172	F	19/12/1991	34 años 9 meses 26 días
173	M	20/05/1991	35 años 4 meses 25 días
174	F	12/02/1997	29 años 8 meses 3 días
175	M	08/04/1978	48 años 6 meses 7 días
176	M	02/05/1968	58 años 5 meses 13 días
177	M	06/03/1964	62 años 7 meses 9 días

SINIESTRALIDAD 2018

# ID	PARENTESCO	EDAD	SEXO	CAUSA	STATUS	MONTO SINIESTRO
21	TITULAR	26	MUJER	COLECISTITIS LITISUCA	ACTIVO	-
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	30,773.99
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	61,722.16
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	26,745.60
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	2,596.41
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	27,271.47
43-1	CÓNYUGE	59	MUJER	NEOPLASIA MALIGNA DE LA GLÁNDULA TIROIDES	ACTIVO	3,601.91
9	TITULAR	52	MUJER	GASTRITIS NO ESPECIFICADA	ACTIVO	7,650.00
9-2	HIJO (a)	18	HOMBRE	QUISTE PILONIDAL CON ABSCESO	ACTIVO	10,955.52
9-2	HIJO (a)	18	HOMBRE	QUISTE PILONIDAL CON ABSCESO	ACTIVO	33,904.09
9	TITULAR	52	MUJER	GASTRITIS NO ESPECIFICADA	ACTIVO	14,695.15
50	TITULAR	25	MUJER	GASTRITIS Y DUODENITIS	ACTIVO	6,248.77
39	TITULAR	42	MUJER	OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS NO INFECCIOSAS	ACTIVO	2,894.38
9-2	HIJO (a)	18	HOMBRE	QUISTE PILONIAL CON ABSCESO	ACTIVO	4,382.21
73	TITULAR	46	MUJER	DISPLASIA CERVICAL	ACTIVO	2,956.41
73	TITULAR	46	MUJER	DISPLASIA CERVICAL	ACTIVO	12,071.76
39	TITULAR	42	MUJER	OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS NO INFECCIOSAS	ACTIVO	7,254.51
73	TITULAR	46	MUJER	DISPLASIA CERVICAL	ACTIVO	4,050.00
8-1	HIJO (a)	19	MUJER	OTROS TRASTORNOS DE LA NARIZ Y SENOS NASALES	INACTIVO	16,136.98
11	TITULAR	75	HOMBRE	CATARATA SENIL	ACTIVO	22,056.89
11	TITULAR	75	HOMBRE	CATARATA SENIL	ACTIVO	25,037.79
11	TITULAR	75	HOMBRE	CATARATA SENIL	ACTIVO	30,775.41
6-1	CÓNYUGE	65	MUJER	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO	INACTIVO	79,557.34
8-1	HIJO (a)	19	MUJER	OTROS TRASTORNOS DE LA NARIZ Y SENOS NASALES	INACTIVO	86,653.88
2-0	TITULAR	38	MUJER	APENDICITIS AGUDA	ACTIVO	74,348.79

# ID	PARENTESCO	EDAD	SEXO	CAUSA	STATUS	MONTO SINIESTRO
59	TITULAR	39	HOMBRE	BALANITIS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS	ACTIVO	-
2-0	TITULAR	38	MUJER	APENDICITIS AGUDA	ACTIVO	33,020.62
6-1	CÓNYUGE	65	MUJER	TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO	INACTIVO	51,685.02
11	TITULAR	75	HOMBRE	CATARATA SENIL	ACTIVO	30,043.13
36-2	HIJO (a)	21	HOMBRE	HEMORROIDES GIII	ACTIVO	17,548.29
36-2	HIJO (a)	21	HOMBRE	HEMORROIDES GIII	ACTIVO	10,955.51
						737,593.99

SINIESTRALIDAD 2019

Fecha Siniestro	Importe	
20180801	$	5,555.50
20180801	$	-
20180801	$	28,680.32
20180801	$	2,938.34
20180801	$	45,572.96
20180801	$	237,677.67
20180801	$	1,004.61
20180801	$	8,026.83
20180801	$	9,358.08
20180801	$	866.04
20190102	$	3,530.50
20190102	$	600.00
20181001	$	32,488.78
20181001	$	4,305.49
20181001	$	12,712.98
20181001	$	4,305.49
20181001	$	14,791.52
20181001	$	3,234.00
20181001	$	-
20181001	$	285.34
20181001	$	285.34
20181001	$	-
20181001	$	285.34
20181001	$	258,035.64
20181001	$	10,278.00

Fecha Siniestro	Importe	
20190218	$	16,926.84
20190218	$	824.13
20190218	$	1,007.76
20190218	$	2,713.11
20190218	$	800.00
20190218	$	5,740.00
20190218	$	1,148.00
20190218	$	1,722.00
20190218	$	1,913.11
20190218	$	800.00
20190218	$	800.00
20180225	$	20,124.00
20180225	$	7,327.59
20190328	$	16,928.00
20190328	$	3,386.00
20190328	$	1,693.00
20190328	$	79,100.67
20190328	$	-
20190328	$	800.00
20190328	$	2,450.98
20191021	$	2,292.00
20191021	$	2,834.00
20191021	$	66,920.03
20190521	$	1,818.00
20190521	$	7,757.00
20190521	$	1,212.00
20190521	$	42,904.73
20190101	$	4,694.00
20190101	$	1,565.00
20190101	$	3,130.00
20190101	$	15,648.00
20190101	$	77,504.95
20190814	$	-
20190814	$	600.00
20190814	$	600.00
20190814	$	518.30
20190814	$	600.00
20190814	$	1,295.18
20190814	$	70,274.63
20190903	$	22,381.75
20190903	$	-
20190903	$	228.60

Fecha Siniestro	Importe
20190903	$ 4,740.00
20190412	$ -
20190412	$ 3,600.00
20190412	$ 1,800.00
20190412	$ 13,524.37
20190412	$ 19,804.21
20190412	$ 900.00
20190412	$ 900.00
	$ 1,221,070.71

SINIESTRALIDAD 2020

FECHA DE PAGO	TIPO DE PAGO (REEMBOLSO, DIRECTO, NO PROCEDE)	IMPORTE	DEDUCIBLE	COASEGURO	IVA
20200110	DIRECTO	$ 2,807.43	$ -	$ -	$ -
20200204	DIRECTO	$ 3,089.07	$ -	$ -	$ -
20200306	DIRECTO	$ 8,658.36	$ -	$ -	$ -
20200401	DIRECTO	$ 13,617.73	$ -	$ -	$ 1,993.64
20200511	DIRECTO	$ 8,658.36	$ -	$ -	$ -
20200819	REEMBOLSO	$ 4,085.09	$ -	$ -	$ 653.61
20200915	DIRECTO	$ 8,658.36	$ -	$ -	$ -
20200106	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 113.09	$ -
20200106	REEMBOLSO	$ 285.34	$ -	$ -	$ 45.65
20200106	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200423	DIRECTO	$ 1,410.18	$ -	$ -	$ -
20200604	DIRECTO	$ 4,250.00	$ -	$ -	$ -
20200102	DIRECTO	$ 7,492.63	$ -	$ -	$ 1,198.82
20200211	DIRECTO	$ 2,951.00	$ -	$ -	$ -
20200120	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 1,959.40	$ -
20200120	REEMBOLSO	$ 16,891.40	$ -	$ -	$ 2,702.62
20200103	REEMBOLSO	$ 8,286.39	$ -	$ -	$ 470.45
20200107	DIRECTO	$ 53,551.69	-$ 2,568.50	-$ 5,107.32	$ 3,701.68
20200113	DIRECTO	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -

FECHA DE PAGO	TIPO DE PAGO (REEMBOLSO, DIRECTO, NO PROCEDE)	IMPORTE	DEDUCIBLE	COASEGURO	IVA
20200113	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 459.23	$ -
20200113	REEMBOLSO	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ -
202010113	REEMBOLSO	$ 5,206.90	$ -	$ -	$ 113.10
20200113	REEMBOLSO	$ 650.00	$ -	$ -	$ -
202010113	REEMBOLSO	$ 301.72	$ -	$ -	$ 48.28
20200113	REEMBOLSO	$ 172.00	$ -	$ -	$ -
20200113	REEMBOLSO	$ 287.01	$ -	$ -	$ -
20200401	DIRECTO	$ 11,324.50	-$ 2,568.50	$ -	$ 1,283.98
20200413	DIRECTO	$ 11,114.06	$ -	$ -	$ 1,397.37
20200925	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 103.00	$ -
20200925	REEMBOLSO	$ 3,333.33	$ -	$ -	$ -
20200925	REEMBOLSO	$ 1,666.67	$ -	$ -	$ -
20200925	REEMBOLSO	$ 426.72	$ -	$ -	$ 68.28
20200925	REEMBOLSO	$ 461.20	$ -	$ -	$ 73.80
20200206	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 772.25	$ -
20200206	REEMBOLSO	$ 700.00	$ -	$ -	$ -
20200206	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200206	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200206	REEMBOLSO	$ 4,674.56	$ -	$ -	$ 747.94
20200701	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 351.40	$ -
20200701	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200701	REEMBOLSO	$ 700.00	$ -	$ -	$ -
20200701	REEMBOLSO	$ 3,439.80	$ -	$ -	$ 227.59
20200701	REEMBOLSO	$ 700.00	$ -	$ -	$ -
20200214	DIRECTO	$ 5,894.00	$ -	$ -	$ -
20200218	DIRECTO	$ 2,947.00	$ -	$ -	$ -
20200218	DIRECTO	$ 29,469.00	$ -	$ -	$ -
20200224	DIRECTO	$ 764.00	$ -	$ -	$ -
20200224	DIRECTO	$ 8,841.00	$ -	$ -	$ -
20200225	DIRECTO	$ 205,562.08	-$ 2,568.50	-$ 23,239.36	$ 22,296.59
20200401	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 698.12	$ -
20200401	REEMBOLSO	$ 2,769.99	$ -	$ -	$ 348.73
20200401	REEMBOLSO	$ 3,399.18	$ -	$ -	$ -

FECHA DE PAGO	TIPO DE PAGO (REEMBOLSO, DIRECTO, NO PROCEDE)	IMPORTE	DEDUCIBLE	COASEGURO	IVA
20200401	REEMBOLSO	$ 850.00	$ -	$ -	$ -
20200401	REEMBOLSO	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ -
20200401	REEMBOLSO	$ 387.93	$ -	$ -	$ 62.07
2020820	REEMBOLSO	$ -	$ -	-$ 295.60	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 2,400.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 3,000.00	$ -	$ -	$ 227.59
20200820	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 600.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 600.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -
20200820	REEMBOLSO	$ 600.00	$ -	$ -	$ -
20200217	DIRECTO	$ 6,186.00	$ -	$ -	$ -
20200312	DIRECTO	$ 9,279.00	$ -	$ -	$ -
20200414	DIRECTO	$ 153,341.70	-$ 2,568.50	-$ 19,183.82	$ 16,965.04
20200310	DIRECTO	$ 22,443.00	$ -	$ -	$ -
20200317	DIRECTO	$ 6,173.00	$ -	$ -	$ -
20200319	DIRECTO	$ 142,955.29	$ -	$ -	$ 21,821.67
20200624	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200624	REEMBOLSO	$ 700.00	$ -	$ -	$ -
20200624	REEMBOLSO	$ 1,000.00	$ -	$ -	$ 91.04
20200624	REEMBOLSO	$ 1,250.00	$ -	$ -	$ 113.80
20200624	REEMBOLSO	$ 1,250.00	$ -	$ -	$ 113.80
20200624	REEMBOLSO	$ 1,250.00	$ -	$ -	$ 113.80
20200624	REEMBOLSO	$ 225.00	$ -	$ -	$ -
20200624	REEMBOLSO	$ 1,250.00	$ -	$ -	$ 113.80
20200624	REEMBOLSO	$ 700.00	$ -	$ -	$ -
20200310	REEMBOLSO	$ 1,271.79	$ -	$ -	$ 53.65
20200310	REEMBOLSO	$ 7,018.74	$ -	$ -	$ 1,123.00
20200318	REEMBOLSO	$ -	-$ 2,641.15	-$ 54.61	$ -
20200318	REEMBOLSO	$ 2,747.68	$ -	$ -	$ 439.63
20200325	DIRECTO	$ 14,753.00	$ -	$ -	$ -

FECHA DE PAGO	TIPO DE PAGO (REEMBOLSO, DIRECTO, NO PROCEDE)	IMPORTE	DEDUCIBLE	COASEGURO	IVA
20200401	DIRECTO	$ 2,951.00	$ -	$ -	$ -
20200401	DIRECTO	$ 14,614.84	-$ 2,641.15	-$ 2,683.37	$ 583.89
20200421	DIRECTO	$ 4,426.00	$ -	$ -	$ -
20200512	REEMBOLSO	$ 4,590.10	$ -	$ -	$ 734.42
20200512	REEMBOLSO	$ 29,707.01	$ -	$ -	$ 32.02
20200615	REEMBOLSO	$ 3,300.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ -	-$ 2,568.50	-$ 47.95	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 603.45	$ -	$ -	$ 73.38
20200619	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 800.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 1,160.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 1,160.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 1,160.00	$ -	$ -	$ -
20200619	REEMBOLSO	$ 603.45	$ -	$ -	$ 73.38
20200619	REEMBOLSO	$ 818.97	$ -	$ -	$ -
		$ 917,224.70	**-$18,124.80**	**-$ 55,068.52**	**$ 80,108.11**

SINIESTRALIDAD 2021

Siniestro	Póliza	Fecha Reclamado	Fecha Ocurrido	Tipo de Pago	Importe Siniestro
S36-117279	360073121-01-A	11/01/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$154,018.46
S36-117279	360073121-01-A	11/01/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$41,958.00
S36-118246	360073121-01-A	21/01/21	21/01/21	PAGO DIRECTO	$36,800.00
S36-117279	360073121-01-A	01/02/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$5,750.00
S36-120652	360073121-01-A	01/03/21	21/02/21	REEMBOLSO	$630.00
S36-120652	360073121-01-A	01/03/21	21/02/21	REEMBOLSO	$2,930.00
S36-119268	360073121-01-A	01/03/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$8,217.24
S36-119268	360073121-01-A	24/03/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$47,824.17
S36-117279	360073121-01-A	01/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$800.00
S36-117279	360073121-01-A	01/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$800.00
S36-117279	360073121-01-A	01/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$1,054.85
S36-117279	360073121-01-A	05/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$1,439.29
S36-117279	360073121-01-A	05/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$1,435.33
S36-117279	360073121-01-A	07/04/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$161,914.81
S36-117279	360073121-01-A	07/04/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$26,550.00
S36-117279	360073121-01-A	10/04/21	11/01/21	PAGO DIRECTO	$46,070.84
S36-117279	360073121-01-A	14/04/21	11/01/21	REEMBOLSO	$29,412.20
S36-125261	360073121-01-A	19/04/21	19/04/21	PAGO DIRECTO	$54,525.22
S36-117279	360073121-01-A	03/05/21	11/01/21	REEMBOLSO	$22,923.54
S36-117279	360073121-01-A	05/05/21	11/01/21	REEMBOLSO	$2,249.31
S36-117279	360073121-01-A	05/05/21	11/01/21	REEMBOLSO	$5,136.84
S36-117279	360073121-01-A	05/05/21	11/01/21	REEMBOLSO	$6,132.68
S36-117279	360073121-01-A	05/05/21	11/01/21	REEMBOLSO	$25,272.29
S36-119268	360073121-01-A	21/05/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$7,560.00
S36-129163	360073121-01-A	06/06/21	05/09/20	PAGO DIRECTO	$28,626.00
S36-130574	360073121-01-A	01/07/21	28/06/21	PAGO DIRECTO	$60,705.25
S36-130574	360073121-01-A	01/07/21	28/06/21	PAGO DIRECTO	$4,810.00
S36-134462	360073121-01-A	04/09/21	04/09/21	PAGO DIRECTO	$38,418.91
S36-134463	360073121-01-A	04/09/21	04/09/21	PAGO DIRECTO	$36,661.10
S36-119268	360073121-01-A	21/09/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$12,933.00
S36-131015	360073121-01-A	01/10/21	06/07/21	REEMBOLSO	$5,020.75
S36-135273	360073121-01-A	06/10/21	20/09/21	PAGO DIRECTO	$47,391.38
S36-129479	360073121-01-A	01/11/21	10/06/21	REEMBOLSO	$13,618.70
S36-129479	360073121-01-A	01/11/21	10/06/21	REEMBOLSO	$8,062.20
S36-129479	360073121-01-A	01/11/21	10/06/21	REEMBOLSO	$2,418.66
S36-129479	360073121-01-A	01/11/21	10/06/21	REEMBOLSO	$930.60
S36-129479	360073121-01-A	01/11/21	10/06/21	REEMBOLSO	$965.11
S36-132544	360073121-01-A	01/11/21	03/08/21	REEMBOLSO	$26,932.53

Siniestro	Póliza	Fecha Reclamado	Fecha Ocurrido	Tipo de Pago	Importe Siniestro
S36-132544	360073121-01-A	01/11/21	03/08/21	REEMBOLSO	$1,193.29
S36-132544	360073121-01-A	01/11/21	03/08/21	REEMBOLSO	$10,016.48
S36-134462	360073121-01-A	01/11/21	04/09/21	REEMBOLSO	$3,236.66
S36-134462	360073121-01-A	01/11/21	04/09/21	REEMBOLSO	$1,080.00
S36-134462	360073121-01-A	01/11/21	04/09/21	REEMBOLSO	$612.72
S36-134462	360073121-01-A	01/11/21	04/09/21	REEMBOLSO	$959.40
S36-134463	360073121-01-A	01/11/21	04/09/21	REEMBOLSO	$2,457.00
S36-139940	360073121-01-A	01/11/21	13/12/21	REEMBOLSO	$4,722.75
S36-119268	360073121-01-A	09/11/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$50,000.00
S36-136885	360073121-01-A	01/12/21	11/10/21	REEMBOLSO	$884,362.98
S36-119268	360073121-01-A	06/12/21	04/02/21	PAGO DIRECTO	$7,960.00
Total					$1,945,500.54

SINIESTRALIDAD 2022

IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE PAGADO (SIN IVA)	EDAD	SEXO
$ 3,777.00	$ 3,777.00	46	M
$ 2,518.00	$ 2,518.00	46	M
$ 65,976.42	$ 60,976.03	46	M
$ 14,458.00	$ 14,458.00	46	M
$ -	$ 3,607.90	67	M
$ 453.54	$ 526.11	67	M
$ 3,500.00	$ 3,500.00	67	M
$ 2,500.00	$ 2,500.00	67	M
$ 1,000.00	$ 1,000.00	67	M
$ 1,227.10	$ 1,227.10	67	M
$ 1,000.00	$ 1,000.00	67	M
$ -	$ 265.72	67	M
$ 1,657.24	$ 1,657.24	67	M
$ 1,000.00	$ 1,000.00	67	M
$ -	$ 297.30	48	M
$ 2,714.66	$ 2,973.00	48	M
$ -	$ 361.03	67	M
$ 749.39	$ 749.39	67	M
$ 884.49	$ 884.49	67	M
$ 1,227.10	$ 1,227.10	67	M
$ 749.39	$ 749.39	67	M
$ 84,353.00	$ 77,695.61	48	M
$ 7,465.00	$ 7,465.00	48	M
$ 24,882.00	$ 24,882.00	48	M
$ 4,976.00	$ 4,976.00	48	M

$	-	$	418.82	48	M
$	489.48	$	489.48	48	M
$	1,300.00	$	723.00	48	M
$	500.00	$	500.00	48	M
$	2,134.25	$	2,475.73	48	M
$	4,200.00	$	2,141.00	32	M
$	23,895.10	$	23,837.62	32	M
$	13,998.40	$	7,136.00	32	M
$	689.66	$	800.00	32	M
$	4,149.00	$	4,149.00	53	M
$	11,703.19	$	1,889.96	48	M
$	4,000.00	$	1,881.00	48	M
$	7,044.26	$	7,079.17	48	M
$	29,666.48	$	23,167.12	32	M
$	3,316.91	$	3,510.01	44	H
$	2,860.98	$	2,574.89	67	M
$	29,279.42	$	14,232.36	48	M
$	31,099.92	$	25,508.04	53	M
$	103,575.76	$	100,952.96	53	M
$	6,478.00	$	6,478.00	53	M
$	20,898.00	$	20,898.00	65	M
$	685,960.38	$	685,960.38	65	M
$	10,836.82	$	10,836.82	65	M
$	**1,225,144.34**	**$**	**1,158,011.23**		

SINIESTRALIDAD 2023.

CAUSA	MONTO SINIESTRO
TRASTORNOS DE LISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOP	579,167.00
LUXACIÓN DE LA RODILLA	353,802.00
CARCINOMA IN SITU DE LA MAMA	257,320.00
FRACTURA DE HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA	167,552.00
FRACTURA DE LA RÓTULA	127,868.00
APENDICITIS AGUDA	111,995.00
LEIOMIOMA DEL ÚTERO	110,641.00
INSUFICIENCIA VENOSA (CRÓNICA) (PERIFÉRICA)	101,570.00
TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL	92,554.00
HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	90,992.00
LESIONES DEL HOMBRO	87,136.00

CAUSA	MONTO SINIESTRO
CÁLCULO EN LA URETRA	63,332.00
HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)	19,365.00
GONARTROSIS (ARTROSIS DE LA RODILLA)	488.00
ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO GRADO II	11,624.89
TIROIDES E HIPOTIROIDISMO	14,999.57
CERVICO BRIAQUIALGIA DERECHA	3,736.00
DISTENSIÓN ABDOMINAL	36,309.98
ENFERMEDAD RENAL	93,534.53
DOLOR LUMBAR TIPO CÓLICO DE PREDOMINIO IZQUIERDO	376,763.26
COLUMNA CERVICAL	20,454.05
PROSTATITIS CRÓNICA	12,730.62
TOTAL	**2,733,934.90**

SINIESTRALIDAD 2024.

FECHA SINIESTRO	FECHA PRIMER GASTO	EDAD	SEXO	PADECIMIENTO	IMPORTE PAGADO
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 185,915.90
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 31,544.00
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 6,309.00
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 5,579.97
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 9,463.00
20240101	20240201	35	H	Traumatismo de la rodilla y de la pierna (S80-S89)	$ 3,154.00
20240111	20240116	37	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$ 10,766.29
20240118	20240118	49	M	Enfermedades del apéndice (K35-K38)	$ 155,453.12
20240118	20240118	49	M	Enfermedades del apéndice (K35-K38)	$ 15,326.00
20240118	20240118	49	M	Enfermedades del apéndice (K35-K38)	$ 3,065.00
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 30,958.00
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 5,818.00
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 2,292.00
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 541,150.75
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 4,641.25
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 3,599.63
20240125	20240125	69	M	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 10,743.00
20240310	20240310	31	H	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$ 3,319.00

20240310	20240310	31	H	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$	18,464.00
20240310	20240310	31	H	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$	72,140.00
20240310	20240310	31	H	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$	12,100.00
20240310	20240310	31	H	Traumatismos de la muñeca y de la mano (S60-S69)	$	4,979.00
20240401	20240401	34	M	Personas en contacto con los servicios de salud, en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	15,577.57
20240401	20240401	34	M	Personas en contacto con los servicios de salud, en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	3,814.00

FECHA SINIESTRO	FECHA PRIMER GASTO	EDAD	SEXO	PADECIMIENTO	IMPORTE PAGADO	
20240401	20240401	34	M	Personas en contacto con los servicios de salud, en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	19,075.00
20240401	20240401	34	M	Personas en contacto con los servicios de salud en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	5,723.00
20240501	20240812	44	M	Tumores (neoplasias) benignos (D10-D36)	$	59,081.00
20240501	20240812	44	M	Tumores (neoplasias) benignos (D10-D36)	$	3,695.00
20240501	20240812	44	M	Tumores (neoplasias) benignos (D10-D36)	$	5,175.00
20240601	20240827	62	M	Artrosis (M15-M19)	$	29,661.00
20240601	20240827	62	M	Artrosis (M15-M19)	$	8,898.00
20240601	20240827	62	M	Artrosis (M15-M19)	$	5,932.00
20240601	20240827	62	M	Artrosis (M15-M19)	$	143,096.87
20240601	20240827	62	M	Artrosis (M15-M19)	$	2,966.00
20240624	20240624	38	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$	50,694.55
20240624	20240624	38	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$	16,240.00
20240624	20240624	38	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$	4,872.00
20240713	20240713	33	M	Personas en contacto con los servicios de salud en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	15,455.00
20240713	20240713	33	M	Personas en contacto con los servicios de salud en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	22,899.69
20240713	20240713	33	M	Personas en contacto con los servicios de salud en circunstancias relacionadas con la reproducción (Z30-Z39)	$	4,637.00
20240826	20240903	43	M	Traumatismos de parte no especificada del tronco, miembro o región del cuerpo (T08-T14)	$	1,848.28
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático, de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$	9,168.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático, de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$	3,200.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático, de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$	16,596.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$	397,930.79

20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 1,403.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 5,442.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 2,292.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 185,554.65
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 764.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 4,149.00
20241001	20250206	51	H	Tumores (neoplasias) malignos del tejido linfático de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines (C81-C96)	$ 1,383.00
20241218	20241218	31	H	Enfermedades del peritoneo (K65-K67)	$ 3,251.00
20241218	20241218	31	H	Enfermedades del peritoneo (K65-K67)	$ 35,012.41

SINIESTRALIDAD 2025.

FECHA SINIESTRO	FECHA PRIMER GASTO	EDAD	SEXO	PADECIMIENTO	IMPORTE PAGADO
01/04/2025	20250908	38	M	Trastornos de la conjuntiva (H10-H13)	$38,752.20
21/04/2025	20250421	29	M	Trastornos no inflamatorios de los órganos genitales femeninos (N80-N98)	$23,089.49
21/04/2025	20250421	29	M	Trastornos no inflamatorios de los órganos genitales femeninos (N80-N98)	$1,530.00
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$3,308.00
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$88,133.63
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$1,725.29
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$6,000.00
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$191.69
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$4,962.00
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$18,408.00
20/05/2025	20250520	50	M	Traumatismos del tobillo y del pie (S90-S99)	$8,640.00
04/07/2025	20250707	33	M	Parto (O80-O84)	$12,586.00
04/07/2025	20250707	33	M	Parto (O80-O84)	$20,058.00
04/07/2025	20250707	33	M	Parto (O80-O84)	$3,439.46
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$18,547.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$3,709.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$1,855.00

20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$5,565.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$18,547.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$3,709.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$1,855.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$5,565.00
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$160,777.80
20/07/2025	20250806	60	H	Trastornos de los nervios de las raíces y de los plexos nerviosos (G50-G59)	$8,730.00
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$2,384.00
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$42,499.38
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$11,196.00
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$2,384.00
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$42,499.38
28/08/2025	20250828	32	M	Enfermedades infecciosas intestinales (A00-A09)	$11,196.00
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$46,293 .23
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$17,864.00
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$3,573.00
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$46,293.23
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$17,864.00
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$3,573.00
10/09/2025	20250910	45	M	Litiasis urinaria (N20-N23)	$12,234.54
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$6,940.00
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$34,698.00
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$10,409.00
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$230,831.67
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$7,917.00
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$3,000.00
07/11/2025	20251107	33	M	Otros trastornos articulares (M20-M25)	$2,150.00

SINIESTRALIDAD 2026 (DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

FECHA SINIESTRO	FECHA PRIMER GASTO	EDAD	SEXO	PADECIMIENTO	IMPORTE PAGADO
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$9,413.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$7,020.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$810.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$4,500.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$90.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$780.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$900.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$810.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$90.00
08/01/2026	08/01/2026	57	M	OTRAS LESIONES DEL HOMBRO	$4,500.00
29/01/2026	29/01/2026	36	M	TORSIÓN DE OVARIO, PEDÍCULO DE OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO	$176,014.95
29/01/2026	29/01/2026	36	M	TORSIÓN DE OVARIO, PEDÍCULO DE OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO	$2,537.36
29/01/2026	29/01/2026	36	M	TORSIÓN DE OVARIO, PEDÍCULO DE OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO	$32,157.90
29/01/2026	29/01/2026	36	M	TORSIÓN DE OVARIO, PEDÍCULO DE OVARIO Y TROMPA DE FALOPIO	$10,719.00
22/03/2026	22/03/2026	50	M	OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO	$24,351.84
07/04/2026	07/04/2026	50	M	HERIDA DE LA VAGINA Y DE LA VULVA	$4,710.40
08/04/2026	08/04/2026	38	H	CERVICALGIA	$7,200.00
08/04/2026	08/04/2026	38	H	CERVICALGIA	$5,100.00
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$14,357.48
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$3,240.00
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$2,340.00
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$35,312.69
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$10,521.86
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$1,082.70
18/05/2026	18/05/2026	57	M	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	$1,247.40

03/07/2026	03/07/2026	56	H	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HÚMERO	$5,873.24
03/07/2026	03/07/2026	56	H	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HÚMERO	$4,700.00
03/07/2026	03/07/2026	56	H	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HÚMERO	$4,260.07
03/07/2026	03/07/2026	56	H	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HÚMERO	$6,391.10
03/07/2026	03/07/2026	56	H	FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HÚMERO	$4,700.00
16/07/2026	16/07/2026	83	H	HERNIA UMBILICAL	$40,007.88
16/07/2026	16/07/2026	83	H	HERNIA UMBILICAL	$12,741.30
16/07/2026	16/07/2026	83	H	HERNIA UMBILICAL	$4,247.00
25/07/2026	25/07/2026	38	H	HERIDA DEL CODO	$108.90
25/07/2026	25/07/2026	38	H	HERIDA DEL CODO	$5,314.95
28/07/2026	28/07/2026	39	M	CALCULO DE LAS VIAS URINARIAS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	$291,672.49
28/07/2026	28/07/2026	39	M	CALCULO DE LAS VIAS URINARIAS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	$31,955.50
06/08/2026	06/08/2026	39	M	CALCULO DE LAS VIAS URINARIAS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	$9,586.65

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

PARTIDA 3 SEGURO DE PARQUE VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Parque Vehicular
MONEDA:	Pesos (M.N.)
FORMA DE PAGO	Contado
VIGENCIA:	A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.
GIRO	Organismo Público Autónomo
UNIDADES ASEGURADAS	De acuerdo con la relación incluida en este anexo

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ALCANCE DEL SEGURO Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.

USO Uso normal pero no limitado a: oficial, privado, carga entre otros para cualquier actividad de "La persona asegurada".

BIENES CUBIERTOS Vehículos automotores para uso oficial que sean propiedad, se encuentren bajo custodia o responsabilidad en cualquiera de sus modalidades de "La persona asegurada". Todas las unidades propiedad de "La persona asegurada" o que tenga en comodato, pero no limitado a: automóviles, camionetas, camiones y remolques caja o plataforma, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de "La persona asegurada".

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

	AMPLIA		LIMITADA	
COBERTURAS	**SUMA ASEGURADA**	***DEDUCIBLE***	**SUMA ASEGURADA**	***DEDUCIBLE***
Daños Materiales	Valor Comercial al momento del Siniestro + 10%	5% S.V.C.	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Robo Total	Valor Comercial al momento del siniestro + 10%	10% S.V.C.	Valor Comercial al momento del Siniestro	10% S.V.C.
Exención de Deducible por pérdida total, de Daños Materiales y Robo Total	Valor Comercial al momento del siniestro + 10%	Sin deducible	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Responsabilidad Civil como L.U.C. (Bienes y Personas)	$3,000,000.00	Sin Deducible	$3,000,000.00	Sin Deducible
Gastos Médicos a Ocupantes L.U.C.	$60,000.00 por ocupante y por evento	Sin Deducible	$60,000.00 por ocupante y por evento	Sin Deducible
Defensa Legal	$ 4,000,000.00	Sin Deducible	$ 4,000,000.00	Sin Deducible

Servicios De Asistencia Vial	Amparado	Sin Deducible	Amparado	Sin Deducible
R. Civil U.S.A. y Canadá	$ 100,000.00 USCY	Sin Deducible	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Responsabilidad Civil Cruzada	Amparada	Sin deducible	Amparada	Sin deducible
R.C. en Exceso por Muerte	$3,000,0000.00	Sin Deducible	$3,000,0000.00	Sin Deducible
R.C. Por Daños a Ocupantes	$2,000,000.00	Sin Deducible	EXCLUIDA	EXCLUIDA
Cristales	Valor comercial al momento del siniestro	20% del valor del cristal	Valor comercial al momento del siniestro	20% del valor del cristal
Accidentes Automovilísticos Al Conductor	$75,000.00	Sin Deducible	$75,000.00	Sin Deducible
Adaptaciones y Conversiones	Amparado	De acuerdo con los porcentajes señalados para las coberturas de daños materiales y robo total	EXCLUIDA	EXCLUIDA
R.C. Daños Por La Carga	Amparado	Sin Deducible	EXCLUIDA	EXCLUIDA

Deducible

Se conviene en exentar al asegurado del pago del deducible para la cobertura de daños materiales y parciales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

Exención de deducible

Se ampara la exención de la aplicación del deducible al asegurado al momento del siniestro, en caso de que el vehículo sea declarado como pérdida total en las coberturas de daños materiales o robo total.

:OBERTURAS BAJO :ONVENIO EXPRESO

a) Se ampara la responsabilidad civil cruzada, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre sí y el deducible quedará a cargo de la unidad responsable con independencia de que sean propios o arrendados.
b) Todos los vehículos con antigüedad menor a diez años deberán de ser reparados en agencia
c) El uso de vehículos, tanto autos como camiones, son de uso particular.
d) Se considerará como daños a vehículos amparados los que se originen dentro de las instalaciones del Instituto, incluyendo daños de vehículos a inmuebles. (Responsabilidad Civil Cruzada).
e) Se cubre el jalón de arrastre solo para RC (Responsabilidad Civil), y la cobertura de arrastre de remolque para los vehículos enlistados en la relación que así lo mencionen.
f) Se debe considerar la asistencia vial para vehículos de 3.5 toneladas o mayor.

g) Se cubren daños por vandalismo (dentro de la cobertura de daños materiales y gastos médicos a ocupantes, se amparan los daños causados por actos vandálicos. entendidos como el acto doloso realizado por una o varias personas sobre el vehículo y ocupantes incluso los impactos de balas por asalto o intento de asalto).

IIESGOS CUBIERTOS

La regla para contratar es a valor comercial y/o convenido en cobertura amplia, limitada y RC de acuerdo con lo especificado en el listado del parque vehicular.

Se tomará como base en el momento del siniestro, el valor de venta de guía EBC de la fecha del siniestro proporcionada a "La persona asegurada" por "La Compañía", sin embargo, para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se liquidarán al valor de reposición nuevo (valor factura del auto).

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA COBERTURA AMPLIA

N°	MARCA	LÍNEA	VERSIÓN	AÑO	N° SERIE	N° CILINDROS	N° PUERTAS	N° PASAJERO	DESCRIPCIÓN	ACCESO-RIO EXTRA	ACCESORIO ADICIONAL
1	CHEVROLET	SUBURBAN	SUV PAQ "B"	2013	1GNSC8E00DR137973	8	5	8	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DVD, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 5.3 L		
2	HONDA	PILOT	EXL	2011	5KBYF4851BB803270	6	5	8	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.5 L		
3	NISSAN	SENTRA	SENSE CVT	2013	3N1AB7AA7DL695488	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.8 L		
4	NISSAN	SENTRA	SENSE CVT	2013	3N1AB7AA5DL695490	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.8 L		
5	NISSAN	NP-300	VERSIÓN ESPECIAL	2013	3N6DD21T0DK086223	4	2	3	PICK UP TRANSMISIÓN MANUAL, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO MOTOR 2.5 L		
6	NISSAN	NP-300	VERSIÓN ESPECIAL	2013	3N6DD21T9DK069792	4	2	3	PICK UP TRANSMISIÓN MANUAL, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO MOTOR 2.5 L		
7	REMOLQUE	NORTE		2013	3BZBP162XDC004866				REMOLQUE CAMA BAJA, PISO DE MADERA, JALÓN PARA BOLA, GATO DE ELEVACIÓN, CADENAS DE SEGURIDAD, JUEGO DE RAMPAS , DOS EJES, CUATRO LLANTAS		
8	CHEVROLET	AVEO	COMPACTO	2016	3G1TA5AF7GL201989	4	4	5	TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO MOTOR 1.6 L		
9	CHEVROLET	SILVERADO	2500 LS	2015	1GCNC9EC3FZ298620	8	2	3	PICK UP CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 5.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE

N°	MARCA	LÍNEA	VERSIÓN	AÑO	N° SERIE	N° CILINDROS	N° PUERTAS	N° PASAJERO	DESCRIPCIÓN	ACCESORIO EXTRA	ACCESORIO ADICIONAL
10	VOLKSWAGEN	JETTA	LIVE TIPTRONIC	2016	3VW2K1AJ0GM363144	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.0 L		
11	VOLKSWAGEN	JETTA	LIVE TIPTRONIC	2016	3VW2K1AJ5GM359767	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.0 L		
12	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA0GC420932	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
13	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA2GC420933	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
14	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA4GC420934	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
15	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA6GC420935	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
16	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA9GC410826	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
17	CHEVROLET	S-10	DOBLE CABINA	2016	93C148VA9GC410271	4	4	5	PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L		
18	CHEVROLET	SUBURBAN	SUV 4 x 4	2016	1GNSK8KC8GR357349	8	5	7	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DVD, ELÉCTRICA, SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO, AIRE ACONDICIONADO, QUEMACOCOS, PIEL, MOTOR 5.3 L		
19	RAM	4000 PL	4 x 2	2017	3C7WRAKT9HG526151	8	2	3	CAMIÓN, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, MOTOR 5.7 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
20	RAM	RAM	CAJA CONSERVADORA		3XMCC807DC58YM16				CHASIS PARA CAMIÓN DE RAM 4000 DE 12 PIES		
21	RAM	4000 PL	4 x 2	2017	3C7WRAKT6HG526141	8	2	3	CAMIÓN, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, MOTOR 5.7 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
22	RAM	RAM	CAJA CONSERVADORA		3XMCC806DC58YM16				CHASIS PARA CAMIÓN DE RAM 4000 DE 12 PIES		

N°	MARCA	LÍNEA	VERSIÓN	AÑO	N° SERIE	N° CILINDROS	N° PUERTAS	N° PASAJERO	DESCRIPCIÓN	ACCESO-RIO EXTRA	ACCESORIO ADICIONAL
23	NISSAN	NP 300	DOBLE CABINA	2018	3N6AD33AXJK859814	4	4	5	PICK UP, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
24	NISSAN	SENTRA	SENSE CVT	2018	3N1AB7ADXJL609080	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.6 L		
25	FORD	FIGO	IMPULSE	2018	MAJFP1MD1JA158292	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
26	FORD	FIGO	IMPULSE	2018	MAJFP1MD2JA158298	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
27	FORD	FIGO	IMPULSE	2018	MAJFP1MD0JA158302	4	4	5	SEDAN, TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
28	FORD	F-150	X L	2018	1FTMF1CB5JFA11982	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 x 2 ,BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
29	FORD	F-150	X L	2018	1FTMF1CB7JFA11983	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 x 2 ,BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
30	FORD	F-150	X L	2018	1FTMF1CB8JFA11961	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 x 2 ,BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
31	FORD	F-150	X L	2018	1FTMF1CB5JFA11979	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 x 2 ,BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
32	FORD	F-150	X L	2018	1FTMF1CB5JFA48644	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 x 2 ,BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 3.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
33	RAM	RAM 2500 ST	4 x 4	2018	3C6KRBAT1JG271141	8	2	3	PICK UP, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 X 4 , BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 5.7 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
34	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH9JZ264699	8	2	3	PICK UP , TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE

N°	MARCA	LÍNEA	VERSIÓN	AÑO	N° SERIE	N° CILINDROS	N° PUERTAS	N° PASAJERO	DESCRIPCIÓN	ACCESO-RIO EXTRA	ACCESORIO ADICIONAL
									ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L		
35	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH8JZ258053	6	2	3	PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
36	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH2JZ285958	6	2	3	PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
37	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH4JZ264206	6	2	3	PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
38	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH1JZ278063	6	2	3	PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
39	CHEVROLET	SILVERADO	1500	2018	1GCNC9EH2JZ246836	6	2	3	PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 4.3 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
40	DODGE	ATITTUDE		2020	ML3AB26J1LH007610	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.2 L		
41	DODGE	ATITTUDE		2020	ML3AB26J5LH007609	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.2 L		
42	DODGE	RAM 4 X 4		2021	3C6JRBAG3MG521577	8	2	3	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 5.7 L	JALÓN	ARRASTRE REMOLQUE
43	NISSAN	XTRAIL		2021	JN8BT27T8MW125735	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.0 L		
44	NISSAN	XTRAIL		2021	JN8BT27T5MW126177	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.0 L		
45	NISSAN	XTRAIL		2019	JN8BT27T2KW104070	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L VERSIÓN EXCLUSIVE		

Nº	MARCA	LÍNEA	VERSIÓN	AÑO	Nº SERIE	Nº CILINDROS	Nº PUERTAS	Nº PASAJERO	DESCRIPCIÓN	ACCESORIO EXTRA	ACCESORIO ADICIONAL
46	NISSAN	XTRAIL		2020	JN8BT27T3LW112096	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.5 L VERSIÓN SENSE		
47	CHEVROLET	TRAX		2020	3GNCJ7EE6LL279170	4	5	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.8 L		
48	CHEVROLET	CAPTIVA		2022	LZWLLNGL7NB022149	4	5	7	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DVD, ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
49	SIN MARCA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	REMOLQUE TIPO DOLLY	N/A	N/A
50	CHEVROLET	AVEO	LT TA	2026	LZWPRMGN1TF082011	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
51	CHEVROLET	AVEO	LT TA	2026	LZWPRMGN5TF082030	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		
52	CHEVROLET	S-10	MAX LT 4X4	2026	LSFAM3AC3TA049705	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4X4, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.8 L		
53	CHEVROLET	S-10	MAX LT 4X4	2026	LSFAM3AC2TA049713	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4X4, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.8 L		
54	FORD	TRANSIT	CUSTOM BUS LWB	2025	WF06S5KF2SZC12822	4	4	8	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DIESEL, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 2.0 L		
55	CHEVROLET	AVEO	LT TA	2026	LZWPRMGNXTF096821	4	4	5	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BOLSAS DE AIRE, EQUIPO DE SONIDO,ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR 1.5 L		

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

PRIMA	La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a las bases del proceso, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato. La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva Junta de Aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.
ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD	Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la persona asegurada y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.
PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL	Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque deberá ser emitido a favor de "La persona asegurada".
NO SUBROGACIÓN	Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por la persona asegurada con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de la persona asegurada para ser resarcido bajo el mismo, la persona asegurada no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de la persona asegurada o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal. Municipal, Distrito Federal, Organismos Descentralizados u Organismos Autónomos o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.
CLÁUSULA DE PRELACIÓN	Se conviene que las presentes condiciones, las bases de la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.
DEDUCIBLE ADMINISTRATIVO	La compañía aseguradora acepta emitir la factura correspondiente al deducible aplicable, misma que se liquidará en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de su recepción. Derivado de lo anterior no se condicionará la entrega o pago de los bienes hasta el pago del deducible respectivo.
ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO	Se establece que para la atención del siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo ese seguro, bastará con que el conductor de la unidad presente la tarjeta de circulación a nombre de la persona asegurada, así como la licencia de conducir del chofer, debiendo el ajustador designado consultar la base de datos que para el efecto tenga la Compañía.
ANTICIPO DE PAGOS	La Compañía se compromete a entregar anticipos hasta por un 50% del monto de la pérdida estimada por la persona asegurada, en caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por esta póliza. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	Queda entendido que en caso de siniestro por pérdida total o robo total que amerite indemnización al amparo de la presente Póliza, se tomará como base para la descripción del vehículo asegurado la que se muestra en la factura o el documento que se presente a falta de la misma, el monto del deducible será determinado de acuerdo con la descripción de la misma. En

caso de que la descripción original no concuerde con la especificada en la factura, se conviene que no habrá ni cobro ni devolución de prima por dicha diferencia.

ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses de la persona asegurada, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto.

GRAVÁMENES

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están grabados o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA

La Compañía correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad de la persona asegurada hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la Compañía asumirá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros en los casos de que se determine una responsabilidad de la persona asegurada.

GARANTÍA DE REPARACIÓN

En caso de que resultaren defectos en la reparación, la persona asegurada gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la Compañía, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción de la persona asegurada.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre la persona asegurada y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la persona asegurada, absteniéndose de exigir la misma

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Se conviene en que todas aquellas sumas que la Compañía cubra por concepto de indemnización para una pérdida parcial bajo la presente Póliza de Seguro quedarán reinstaladas en forma automática al momento de la reparación y/o sustitución.

REPARACIÓN EN TALLERES

En caso de daños parciales y cuando el taller notifique la reparación total del vehículo, éste debe ser entregado de inmediato aún y cuando no se haya cubierto el deducible correspondiente, obligándose la persona asegurada a pagarlo con posterioridad a la Compañía, para los cual se requerirá la factura o recibo del mismo.

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, quién con perjuicio de alguien, disponga para si o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habria contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF. - Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Indemnización: Es el resarcimiento del daño.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada "Dólares USA".

M.N.: moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "pesos".

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y de la persona asegurada.

Prescribir: pérdida del derecho de la persona asegurada para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que la persona asegurada se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la persona asegurada.

Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Suma asegurada: especifica el valor total de los bienes asegurables al valor convenido de reposición.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Valor convenido: cantidad pactada entre la persona asegurada y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

SINIESTRALIDADES

SINIESTRALIDAD 2017.

ESTADO	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAUSA	TIPO DE SINIESTRO	COSTO DE SINIESTRO
CHIHUAHUA	S-10 PICK UP DOBLE CABINA	GENERAL MOTORS	2016	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	2,044.80
CHIHUAHUA	PILOT TRASMISIÓN AUTOMÁTICA	HONDA	2011	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	0
CHIHUAHUA	JETTA TIPO MK VI STYLE	VOLKSWAGEN	2011	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	19,170.00
CHIHUAHUA	JETTA LIVE TIPTRONIC. VERSIÓN 163VJ6	VOLKSWAGEN	2016	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	2,463.98
CHIHUAHUA	F-150 XL 4 X 2 CABINA REGULAR	FORD	2010	CRISTALES	CRISTALES	7,287.69
CHIHUAHUA	SUBURBAN SUV 4 X 4 MOTOR 5.3 LTS	GENERAL MOTORS	2016	CRISTALES	CRISTALES	4,124.77
CHIHUAHUA	PICK UP TIPO NP 300 VERSIÓN ESPECIAL	NISSAN	2013	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	33,702.23
CHIHUAHUA	SUBURBAN SUV PAQ. "B"	GENERAL MOTORS	2013	CRISTALES	CRISTALES	1,597.50
CHIHUAHUA	F-150 XL 4 X 2 CABINA REGULAR	FORD	2010	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	12,780.00
TOTAL						$ 83,170.97

SINIESTRALIDAD 2018.

ESTADO	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAUSA	TIPO DE SINIESTRO	COSTO DE SINIESTRO
CHIHUAHUA	PICK UP F150 XL	FORD	2007	SERVICIOS DE GRÚA	DESCOMPOSTURA	2,564.80
CHIHUAHUA	PICK UP F150 XL	FORD	2018	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	19,737.45
CHIHUAHUA	PICK UP S10 DOBLE CABINA	CHEVROLET	2016	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	23,126.83
CHIHUAHUA	PICK UP SILVERADO 2500 LS	CHEVROLET	2015	ROTURA DE CRISTALES	CRISTALES	3,058.05
CHIHUAHUA	PICK UP F150 XL	FORD	2010	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	26,009.94
CHIHUAHUA	PICK UP F150 XL	FORD	2007	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	-
CHIHUAHUA	PICK UP F150 XL	FORD	2018	COLISIÓN	PÉRDIDA PARCIAL	77,952.00
TOTAL						$ 152,449.07

SINIESTRALIDAD 2019.

ESTADO	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAUSA	TIPO DE SINIESTRO	COSTO DE SINIESTRO
CHIHUAHUA	PT-CRUSIER CLASSIC	CHRYSLER	2003	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 1,696.58
CHIHUAHUA	JETTA MK VI STYLE	VOLKSWAGEN	2011	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ -
CHIHUAHUA	JETTA LIVE TIPTRONIC	VOLKSWAGEN	2016	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 17,428.86
CHIHUAHUA	SILVERADO 1500	GENERAL MOTORS	2018	CRISTALES	CRISTALES	$ -
CHIHUAHUA	SENTRA SENSE CVT	NISSAN	2018	ESTRELLAMIENTO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 41,742.58
CHIHUAHUA	RAM 2500 ST 4X4	CHRYSLER	2018	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 17,902.77
CHIHUAHUA	S-10 DOBLE CABINA	GENERAL MOTORS	2016	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 20,197.69
CHIHUAHUA	S-10 DOBLE CABINA	GENERAL MOTORS	2016	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA PARCIAL	$ 486.90
CHIHUAHUA	SILVERADO 2500 CAB EXT	GENERAL MOTORS	2010	CRISTALES	CRISTALES	$ 1940.40
CHIHUAHUA	RAM 2500 ST 4X4	CHRYSLER	2018	COLISIÓN CON TERCERO	PÉRDIDA TOTAL	$ 383,676.26
TOTAL						$ 486,749.13

SINIESTRALIDAD 2020.

ESTADO	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAUSA	TIPO DE SINIESTRO	COSTO DE SINIESTRO
CHIHUAHUA	NP300 PICK UP	NISSAN	2013	PEGA A 3RO	COLISIÓN	$11,455
CHIHUAHUA	SILVERADO	CHEVROLET	2015	PEGA A 3RO	COLISIÓN	$ 4,818
CHIHUAHUA	SILVERADO	CHEVROLET	2018		ASISTENCIA VIAL	$ 2,741
CHIHUAHUA	MALIBU LS	CHEVROLET	2004		ASISTENCIA VIAL	$ 2,741
CHIHUAHUA	RAM 2500	CHRYSLER	2018	PEGA A 3RO	COLISIÓN	$ 2,141
CHIHUAHUA	SILVERADO	CHEVROLET	2018	3RO PEGA A VH ESTACIONADO	COLISIÓN	$ 253
CHIHUAHUA	JETTA A6 LIVE 4P	VOLKSWAGEN	2016	3RO PEGA A VH	COLISIÓN	-$1,780
TOTAL						$ 22,368

SINIESTRALIDAD 2021.

ESTADO	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAUSA	TIPO DE SINIESTRO	COSTO DE SINIESTRO
CHIHUAHUA	FIGO SEDAN	FORD	2018	NO GUARDAR SU DISTANCIA	COLISIÓN	Pago del tercero
CHIHUAHUA	JETTA A6	VOLKSWAGEN	2016	NO GUARDAR SU DISTANCIA	COLISIÓN	Pago del tercero
CHIHUAHUA	FORD F-150	FORD	2018	MANIOBRA DE RESERVA	COLISIÓN	Pago del tercero
CHIHUAHUA	JETTA A6	VOLKSWAGEN	2016	MANIOBRA DE RESERVA	COLISIÓN	Pago del tercero
CHIHUAHUA	FORD F-150	FORD	2018	NO GUARDAR SU DISTANCIA	COLISIÓN	Pago del tercero
CHIHUAHUA	SUV 5	FRONTERIZO	2004	INVADIR CARRIL	COLISIÓN	Pago del tercero

SINIESTRALIDAD 2022.

Marca	Modelo	Serie	Causa de Siniestro	Tipo De Siniestro	Costo
FORD	2018	MAJFP1MD0JA158302	COLISION CON TERCERO	PERDIDA PARCIAL	$3,160.08
NISSAN	2013	3N6DD21T9DK069792	COLISION CON TERCERO	PERDIDA PARCIAL	$7,529.58
CHEVROLET	2010	1GCSCRE06AZ156862	COLISION CON TERCERO	PERDIDA PARCIAL	$2,360.00
CHEVROLET	2010	1GCSCRE06AZ156862	ROBO ESTACIONADO	ROBO	$130,980.00
FORD	2018	MAJFP1MD2JA158298	COLISION CON TERCERO	PERDIDA PARCIAL	$6,701.68

SINIESTRALIDAD 2023.

Marca	Modelo	Serie	Tipo De Siniestro	Costo
VOLKSWAGEN	2016	3VW2K1AJ0GM363144	NO GUARDAR DISTANCIA	$38,534.20
CSION	2004	1N4BU31D5VC279698	MANIOBRAS DE REVERSA	$6,083.55
CHEVROLET	2015	1GCNC9EC3FZ298620	ROTURA DE CRISTAL	$2,573.12
CHEVROLET	2018	1GCNC9EH8JZ258053	CORTE DE CIRCULACION	$12,516.35
CHEVROLET	2018	1GCNC9EH8JZ258053	ROTURA DE CRISTAL	$2,872.32
CHEVROLET	2018	1GCNC9EH8JZ258053	MANIOBRAS PARA ESTACIONARSE	$2,697.21
CHEVROLET	2016	93C148VA9GC410626	ROTURA DE CRISTAL	$4,781.22
FORD	2018	MAJFP1MD1JA158292	ROTURA DE CRISTAL	$2,812.48
NISSAN	2013	3N6DD21T9DK069792	ROTURA DE CRSITAL	$1,436.16
NISSAN	2013	3N6DD21T0DK086223	ROTURA DE CRSITAL	$1,436.16
NISSAN	2013	3N1AB7AA5DL695490	INVADIR CARRIL	$132,385.13
NISSAN	2021	JN8BT27MW126177	PERDER EL CONTROL	$67,062.16

SINIESTRALIDAD 2024.

Marca	Modelo	Serie	Tipo De Siniestro	Costo
HONDA PILOT	2011	5KBYF4851BB803270	COLISION	$7,291.12
TOYOTA MATRIX	2004	2T1KY38E53C067450	ASISTENCIA VIAL	$1,582.00
CHEVROLET CAPTIVA	2022	LZWLLNGL7NB022149	COLISION	$12,475.13
NISSAN SENTRA	2013	3N1AB7AA5DL695490	ASISTENCIA VIAL	$1,582.00
CSION XB	2004	JTLKT324540149967	COLISION	$10,269.61
CHEVROLET S10	2016	93C148VA0GC420932	COLISION	$28,510.97
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD2JA158298	ASISTENCIA VIAL	$1,582.00
DODGE RAM	2021	3C6JRBAG3MG521577	COLISION	$520.00
CHEVROLET SILVERADO	2018	1GCNC9EH8JZ258053	ASISTENCIA VIAL	$1,582.00
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD2JA158298	COLISION	$165.00
NISSAN X-TRAIL	2020	JN8BT27T3LW112096	ROTURA DE CRSITALES	$3,601.00
NISSAN X-TRAIL	2019	JN8BT27T2KW104070	ROTURA DE CRSITALES	$3,601.00
NISSAN X-TRAIL	2021	JN8BT27T8MW125735	COLISION	$190.00
CHEVROLET S10	2016	93C148VA9GC410271	COLISION	$190.00
VOLKSWAGEN JETTA	2016	3VW2K1AJ0GM363144	COLISION	$60,731.52
CHEVROLET S10	2016	93C148VA6GC420935	COLISION	$28,521.45
CHEVROLET SUBURBAN	2016	1GNSK8KC8GR357349	ASISTENCIA VIAL	$712.00
NISSAN SENTRA	2013	3N1AB7AA7DL695488	COLISION	$190.00

SINIESTRALIDAD 2025.

Marca	Modelo	Serie	Tipo De Siniestro	Costo
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD1JA158308	COLISION	$160,586.00
CHEVROLET SUBURBAN	2016	1GNSK8KC8GR357349	COLISION	$23,815.00
DODGE CAMION RAM	2017	3C7WRAKT9HG526151	COLISION	$15,166.00
DODGE CAMION RAM	2017	3C7WRAKT6HG526141	ASISTENCIA VIAL	$2,864.00
NISSAN PICK UP	2013	3N6DD21T0DK086223	COLISION	$190.00
CHEVROLET SUBURBAN	2013	1GNSC8E00DR137973	ROTURA DE CRISTALES	$4,952.00
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD1JA158292	COLISION	$88,552.00
NISSAN SENTRA	2005	3N1CB51D05L451299	ASISTENCIA VIAL	$1,634.00
CHEVROLET AVEO	2016	3G1TA5AF7GL201989	COLISION	$76.00
DODGE CAMION RAM	2017	3C7WRAKT6HG526141	ASISTENCIA VIAL	$2,864.00
CHEVROLET S10	2016	93C148VA0GC420932	ROTURA DE CRSITALES	$3,616.00
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD1JA158292	COLISION	$12,236.00
CHEVROLET S10	2016	93C148VA9GC410626	ASISTENCIA VIAL	$1,505.00
CHEVROLET SILVERADO	2018	1GCNC9EH2JZ246836	ROTURA DE CRISTALES	$3,636.00

SINIESTRALIDAD 2026 (DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

Marca	Modelo	Serie	Tipo De Siniestro	Costo
NISSAN SENTRA	2013	3N1AB7AA5DL695490	ASISTENCIA VIAL	$1,764.00
VOLKSWAGEN JETTA	2016	3VW2K1AJ5GM359767	ASISTENCIA VIAL	$1,764.00
VOLKSWAGEN JETTA	2016	3VW2K1AJ5GM359767	COLISION	$207.00
CHEVROLET S10	2016	93C148VA9GC410271	ROTURA DE CRSITALES	$4,001.00
CHEVROLET SUBURBAN	2016	1GNSK8KC8GR357349	ASISTENCIA VIAL	$1,764.00
CHEVROLET SUBURBAN	2016	1GNSK8KC8GR357349	ASISTENCIA VIAL	$4,957.00
DODGE CAMION RAM	2017	3C7WRAKT9HG526151	ROTURA DE CRSITALES	$3,620.00
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD1JA158292	COLISION	$269.00
FORD FIGO	2018	MAJFP1MD2JA158298	ROTURA DE CRISTALES	$5,957.00
FORD F-150	2018	1FTMF1CB7JFA11983	ROTURA DE CRISTALES	$3,773.00
NISSAN XTRAIL	2021	JN8BT27T5MW126177	COLISION	$435.00
NISSAN XTRAIL	2019	JN8BT27T2KW104070	COLISION	$29,382.00

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

PARTIDA 4 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Múltiple Empresarial
MONEDA:	Pesos (M.N.)
FORMA DE PAGO:	Contado
VIGENCIA:	A partir de las 12:00 horas del 01 de enero 2027 a las 12:00 horas del 01 de enero 2028.
GIRO:	Organismo Público Autónomo.
UBICACIONES ASEGURADAS	Según Cédula de Ubicaciones.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Detectores de Humo, Extinguidores, Hidrantes, Circuito Cerrado de Televisión se cuenta con el servicio de Seguridad Municipal en cada ubicación. En todas las ubicaciones se cuenta con extintores y en las ubicaciones 1, 2, 3, 4 se cuenta con detectores de humo. Se cuenta con circuito cerrado en las ubicaciones 1, 2, 3 4. Obra en poder del Instituto los planos catastrales.
ACTIVIDADES DE LA PERSONA ASEGURADA	Organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana locales, así como la promoción de la cultura democrática incluyente en el Estado de Chihuahua.
TIPOS CONSTRUCTIVOS	Marco estructural de acero, lozas de lámina de acero y paredes de paneles/placas.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
Fachadas	Pasta fina, aplanados especiales
Pisos	Losetas
Muros	Block y yeso
Baños	Muebles de color y acabados azulejo
Ventanería	Aluminio
Cerrajería	Normal
Puertas	Madera
Techos	Concreto armado

TÉRMINOS Y CONDICIONES. SECCIÓN DE INCENDIO

ALCANCE DEL SEGURO

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.

VALOR TOTAL PATRIMONIAL

Valor de reposición al 100%: Se conviene que, en caso de pérdida o daño cubierto por este seguro, la indemnización será a valor de reposición, entendiendo el mismo como la suma que se requiera para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna

El valor total estimado de reposición de todas las ubicaciones amparadas incluyendo el valor de edificio, contenidos, equipo electrónico y demás bienes, es de $140,524,274.12 M.N. (ciento cuarenta millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), considerándose como valores de reposición al 100% de los bienes asegurados.

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total de reposición superior a la cantidad asegurada hasta en un 20%, no operará la proporción indemnizable y la compañía responderá al 100% de los valores fijados en la presente póliza.

BIENES CUBIERTOS

Toda propiedad mueble e inmueble de cualquier naturaleza, clase o descripción que pertenezca al asegurado o por la cual sea responsable, incluyendo bienes de terceros bajo su cuidado, custodia o control de la persona asegurada y bienes de este en cuidado, custodia o control de terceros siempre que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas señaladas en la relación de ubicaciones y

que su valor esté incluido en los valores totales declarados y no estén expresamente excluidos y/o formen parte de los bienes excluidos que puedan ser cubiertos por convenio expreso, cuando no se hayan contratado, tales como pero no limitados a: Edificios, Contenidos, Instalaciones dentro de la ubicaciones amparadas, Instalaciones a la Intemperie, Mejoras, Adaptaciones, Mobiliario, Maquinaria y Equipo Electrónico (Se consideran a todos aquellos equipos de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control e investigación; producción; entre otros; alimentadas por corriente eléctrica alterna o por baterías) Equipo Móvil y/o Portátil (se considera al equipo que como parte del giro y/o operación del Instituto, requiere de una constante movilidad o traslado a diferentes localidades, así como durante su montaje, desmontaje, operación, fuera de operación o almacenados en cualquier ubicación, aun cuando dentro de la especificación técnica del fabricante de los mismos, no se indique como equipo móvil y/o portátil. Ejemplos de equipo móvil y/o portátil, sin ser limitativos a: Pantallas, plasmas, proyectores, antenas, equipos de luz, radiocomunicación, impresión y sonido, entre otros). Equipo Electrónico Fijo a la Intemperie (Celdas Solares), Accesorios, Materias Primas, Subestaciones Eléctricas, Calderas y Aparatos Sujetos Presión, así como:

a) La construcción material de los inmuebles y sus instalaciones, tales como servicios de agua, saneamiento, alumbrado, sistemas de seguridad y sus accesorios, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, suministro eléctrico, gas, clima artificial y demás aditamentos fijos, además se amparan las antenas que el Instituto utiliza para su operación.

b) Quedan amparadas las construcciones separadas de los edificios: bardas, escaleras exteriores, escaleras de incendios, muros de contención, fuentes y estanques de ornato, cuartos de máquinas, patios de almacenamiento y similares, así como bienes que pueden ser amparados mediante convenio expreso.

c) Inventarios, mobiliario y equipo de oficinas, mejoras y adaptaciones, todo tipo de maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo subestaciones eléctricas, elevadores, escaleras eléctricas, equipo electrónico, montacargas, maquinaria aun cuando se encuentren bajo el nivel del piso.

d) Inventarios, mobiliario, equipo de oficinas, equipo de cómputo, equipo de comunicación, routers urnas electrónicas utilizados para la realización de Asambleas Municipales y en todo tipo de elecciones a cargo del Instituto que se realicen en el Estado de Chihuahua.

Tanto en las ubicaciones aseguradas como en cualquier ubicación no nombrada en la República Mexicana donde el Asegurado pueda tener un interés asegurable de acuerdo con la operación o actividad inherente a sus funciones.

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO

Para la cobertura Riesgos Hidrometeorológicos (en adelante "RH"), bajo convenio expreso se amparan los siguientes bienes:

Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos como a continuación se detallan:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de construcción.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados especificamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros como:

a) Albercas

b) Anuncios y rótulos
c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios de la persona asegurada.
d) Elementos decorativos de áreas exteriores
e) Instalaciones y/o canchas deportivas
f) Luminarias
g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
h) Palapas y pérgolas
i) Sistemas de riego., incluyendo sus redes de tuberías.
j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
k) Tanques o silos metálicos o de materiales de plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DAÑO FÍSICO

La Compañía conviene cubrir:

1. Todo Riesgo de daño físico atribuible a cualquier causa que ocurra de manera accidental, súbita o repentina.
2. Riesgos hidrometeorológicos (en adelante "RH").
3.- Extensión de Cubierta
Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados para daño físico (daño material). Periodo de indemnización de 3 meses.

VALORES DECLARADOS AL 100%

Moneda Nacional (México)

	Ubicación 1	Ubicación 2	Ubicación 3	Ubicación 4	Ubicación 5
Valor inmueble	$17,499,060.31	$4,189,514.02	$4,189,514.00	$7,775,018.35	$26,899,121.75
Mobiliario y material	$3,510,740.57	$302,763.87	$293,594.07	$3,754,194.48	$7,591,755.62
Electrónico Total	$21,482,538.06	$694,463.80	$694,463.80	$14,531,333.83	$16,614.66
Movible Electrónico	$5,409,998.68	$333,527.97	$333,527.97	$6,077,804.13	
Fijo Electrónico	$16,072,539.38	$360,935.83	$360,935.83	$8,453,529.70	$16,614.66
Elect. Fijo Intemperie	$864,841.63				
Maquinaria	$564,305.40	$29,511.80	$29,511.80	$253,320.44	$516,854.68

	Ubicación 6	Ubicación 7	Ubicación 8
Valor inmueble	Renta	Renta	Renta
Mobiliario y material	$280,000.00	$500,000.00	$500,000.00
Electrónico Total	$400,000.00	$800,000.00	$800,000.00
Movible Electrónico	$300,000.00	$700,000.00	$700,000.00
Fijo Electrónico	$100,000.00	$100,000.00	$100,000.00
Elect. Fijo Intemperie			
Maquinaria			

Cédula de Ubicaciones amparadas:

1. Ubicación 1.- Ave. División Del Norte No 2104 Esquina Con Calle 23, Col Altavista, Chihuahua, Chih., cuenta con sótano Chihuahua, Chih. $65,404,024.03
2. Ubicación 2 .-Calle Bustamante 2107 Esq. Con Calle 23 Colonia Altavista, Chihuahua, Chih. (Parte Trasera) $5,910,617.29
3. Ubicación 3.- Calle Bustamante 2301 Colonia Altavista, Chihuahua, Chih. $5,901,547.47
4. Ubicación 4.- Calle Garcia Conde No. 1109 Col Santo Niño, Chihuahua, Chih. $32,361,671,.23
5. Ubicación 5.- Calle 34ª. No. 6607 Col. Tabalaopa, Chihuahua, Chih. $35,040,961.57
6. Ubicción 6.- Avenida Paseo Triunfo de la República 6568 locales A y B, Colonia San Lorenzo, ciudad Juárez Chihuahua. - $680,000.00
7. Ubicación 7.- Av. Universidad 2757, Parques de San Felipe, 31203, Chihuahua, Chih. $1,300,000.00
8. Ubicación 8.- Calle Bartolomé Ortiz de Campos 1707, Fracc. San Felipe el Real, 31203, Chihuahua, Chih. $1,300,000.00

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Hasta el 100% de los valores declarados, sin exceder de los valores por ubicación de conformidad con la cédula proporcionada.

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor de reposición superior a la cantidad asegurada hasta en un 20%, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los valores fijados en la presente póliza.

SUBLIMITES

Remoción de Escombros: Hasta el 20% de los valores declarados en Daño Fisico por ubicación, por evento.
Gastos Extraordinarios: Hasta el 20% de los valores declarados en Daño Fisico por ubicación, por evento.
Cobertura automática para Incisos Nuevos o No Conocidos (60 dias), hasta un limite máximo de $5,000,000.00 por ocurrencia
Cobertura automática para Incisos Conocidos (60 dias), hasta un limite máximo de $20,000,000.00 por ocurrencia
Derrame de Protecciones Contra Incendio. Hasta $5,000,000 MXN
Bienes Cubiertos por Convenio Expreso: $5,000,000 MXN Por Evento.
Seguro Flotante (Contenidos e Inventarios): Hasta $5,000,000 MXN por evento. Ampara el mobiliario y equipo móvil en diversas ubicaciones donde se realicen actividades relativas a la operación del instituto.
Bienes en ubicaciones de Terceros: Hasta $5,000,000.00 por evento.

Compensación entre incisos: hasta el 10% entre los conceptos Edificio y Contenidos (no Equipo Electrónico) en una única ubicación.

DEDUCIBLES

1. Incendio y/o Rayo y/o Explosión: Sin deducible.
2. Endoso de huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas: $100,000.00 M.N. por evento.
3. Riesgos Hidrometeorológicos: de acuerdo con la última tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
4. Bienes Bajo Convenio Expreso FHM: 5% sobre el Sublimite contratado.
5. Bienes a la Intemperie: 20% del valor de los bienes dañados por ubicación.
6. Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional: De acuerdo con el deducible de la cobertura afectada.
7. Otros riesgos amparados: 1% sobre suma asegurada de los valores declarados de cada estructura dañada y/o sus contenidos con un máximo de 750 UMA Diaria (Unidad de Medida y Actualización, diaria).
8. Remoción de escombros: Sin deducible.
9. Gastos extraordinarios: Sin deducible.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

COASEGUROS

1. Riesgos Hidro-Meteorológicos: 10%, en toda y cada pérdida.
2. Bienes Bajo Convenio Expreso para RH: 20%, en toda y cada pérdida.
3. Endoso de huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas: 20%, en toda y cada pérdida.

El coaseguro se calculará posterior a la aplicación de los deducibles aplicables.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Endoso a valor de reposición.
2. Cláusula de renuncia de inventarios al 15%.
3. Cláusula de errores u omisiones.
4. Cláusula de gravámenes
5. Cláusula de permiso
6. Cláusula de honorarios a profesionistas, libros y registros
7. Cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar
8. Cláusula de venta de salvamentos
9. Cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada al 100% con cobro de prima
10. Cláusula de ajuste automático de Suma Asegurada: Hasta un 20% por ubicación (No incluidos en los valores declarados en la Cédula de Valores).
11. Cláusula de cobertura automática para Incisos Conocidos: Hasta 60 días.
12. Cláusula de cobertura Automática para Incisos Nuevos o no Conocidos: Hasta 60 días.
13. Cláusula de cincuenta metros
14. Cláusula de Planos y moldes.
15. No subrogación de derechos en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
16. Endoso de exclusión de Guerra y Terrorismo
17. Traducción
18. Prelación

BIENES EXCLUIDOS

1. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.
2. Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando los daños sean causados directamente por corrientes o deficiencias en esas máquinas, aparatos o accesorios, sin aparición de fuego

3. Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 5,350 UMA al momento de la contratación
4. Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante y aviones, salvo lo pactado en esta póliza.
5. Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad de la persona asegurada.
6. Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas, salvo la destinada a enseñanza y educación y por los que la persona asegurada tenga interés asegurable.
7. Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.

RIESGOS EXCLUIDOS

En adición a las exclusiones consignadas en las condiciones generales y particulares, este seguro no ampara:

1. Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza
2. La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales, y tuberías, así como derrame de material fundido
3. Contaminación. - quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo PÉRDIDA consecuencial) causados por un riesgo amparado que provocarán contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas)
4. Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación o transformación.
5. Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes materia del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, robo, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso
6. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte de la persona asegurada para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o de cancelación
7. Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica
8. Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma
9. Plagas y depredadores
10. Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.
11. Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona, durante la ocurrencia de un sismo, inundación o incendio.
12. Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas
13. Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes

14. Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento
15. Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los inmuebles de la persona asegurada
16. Acción natural de la marea.
17. Obras en proceso de construcción cuando éstas no sean realizadas directamente por la persona asegurada o no se haya hecho la entrega recepción física por parte del contratista a cargo de las obras correspondientes.
18. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
19. Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar usurpado, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
20. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva

TÉRMINOS Y CONDICIONES SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA

La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir la persona asegurada y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias de la persona asegurada y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa.

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

1. Actividades e inmuebles, dentro y fuera de los locales ocupados por la persona asegurada.
2. Carga y descarga
3. RC. contaminación súbita e imprevista
4. RC por las actividades inherentes de la persona asegurada, sus representantes o trabajadores en cualquier ubicación dentro del territorio nacional de terceros y/o en vía pública.
5. R.C. arrendatario (inmuebles), por cualquier tipo de riesgos por ejemplo incendio y/o explosión, inundación, impacto de rayo, terremoto, temblor, huracán, tempestad, vientos, lluvias torrenciales, granizo, desbordamiento y alza del nivel de aguas entre otros con sublímite de $ 5,000,000.00 m.n. por evento y en el agregado anual.
6. R.C. depósito o bienes bajo custodia con sublímites de $2,500,000.00 m.n. en el agregado anual
7. R.C. contratistas independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de $1,000,000.00 m.n. en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, la persona asegurada se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de $ 5,000,000.00 m.n.
8. R.C. asumida para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de $1,000,000.00 m.n. en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, la persona asegurada se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de $ 5,000,000.00 m.n.
9. R.C. por caída de antenas.
10. R.C. obra civil y montaje: construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad de la persona asegurada y en conexión a las actividades del mismo.
11. R. C. Cruzada por riesgos de vecinaje.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESOS	1. Se aclara que los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de particulares, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente.
LIMITES DE RESPONSABILIDAD	Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo. Tanto en las ubicaciones aseguradas como en cualquier ubicación no nombrada en la República Mexicana donde la persona asegurada pueda tener operación o actividad inherente a sus funciones. Límite Máximo de Responsabilidad $ 20,000,000.00 M.N. (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en el Agregado Anual
DEDUCIBLE	RC ARRENDATARIO: 20% de cada reclamación con mínimo de 50 UMA diaria por reclamación. Otras coberturas: 10% de cada reclamación con mínimo de 50 UMA diaria por reclamación.
RIESGOS EXCLUIDOS	En adición a las exclusiones descritas en las Condiciones Generales y Particulares, este seguro no ampara: 1. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes. 2. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios. 3. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos. 4. Daños punitivos y/o ejemplares. 5. Pérdida de mercado. 6. Daños financieros puros. 7. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes y se exentan las concernientes a montos de indemnización para muerte. 8. Responsabilidad civil profesional. 9. Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y d. & o, considerando las responsabilidades derivadas de daños sufridos por cónyuges, padres, hijos, hermanos u otros parientes que habiten permanentemente con ellos. 10. Responsabilidades ocasionadas dolosamente por la persona asegurada, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones. 11. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
SECCIÓN ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

BIENES CUBIERTOS	Sobre los bienes descritos en la sección de incendio, y que sean propiedad de la persona asegurada o que estén bajo su responsabilidad o custodia o sobre los que tenga un interès asegurable.
BIENES CUBIERTO BAJO CONVENIO EXPRESO	Obras de Arte conformadas por 10 pinturas, 1 escultura y tres cuadros paisajes con un valor total de $60,608.05
RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESOS	• Sin restricción de horario.

- Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso robo de bienes no obstante que carezcan de techo, o de alguno de sus muros, puertas o ventanas.
- Se ampara por convenio expreso el robo de bienes que se encuentren en ferias o exposiciones de las que participe la convocante.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

$ 1,000,000.00 M. N.
Como límite único y combinado en toda y cada pérdida toda y cada ubicación y como agregado anual

SUBLIMITE

Hasta la cantidad de $60,608.05 MXN para Obras de Arte de conformidad con los valores asegurables reportados por la persona asegurada.

DEDUCIBLE

20% sobre pérdida con mínimo de 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
2. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos, así como ratería y pillaje.
3. El robo o asalto efectuado por el representante legal de la persona asegurada o dependientes económicos de éstos.
4. Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
5. Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES
ROTURA DE CRISTALES

BIENES CUBIERTOS

Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4mm., domos y vitrales, propiedad de la persona asegurada o bajo su custodia o responsabilidad, así como su instalación.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESOS

1. Por remoción del cristal y/o domo mientras no quede debidamente colocado.
2. Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
3. Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o domo asegurados.
4. Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces.
5. Maniobras de carga y descarga.
6. Daños a causa de sismos y/o fenómenos hidrometeorológicos.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo

Límite Máximo de Responsabilidad $100,000.00 M.N.
(Cien mil pesos 00/100 M.N.) en el Agregado Anual

DEDUCIBLE

Sin deducible

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.

3. Cuando el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES
ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS

Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión, equipo de calefacción, aire acondicionado, generadores, transformador trifásico y tablero general mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios de la persona asegurada, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

1. Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluidos.
2. Impericia, descuido o sabotaje del personal de la persona asegurada o de extraños.
3. La acción de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas de aislamiento, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
4. Errores en diseño, defectos de construcción de la maquinaria, defectos de fundición y uso de materiales defectuosos.
5. Defectos de mano de obra y montaje incorrectos.
6. Rotura debida a fuerza centrífuga.
7. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
8. Otros accidentes ocurridos en los bienes asegurados no excluidos específicamente en la póliza.
9. Esquema: Tipo Blanket.

VALORES ASEGURABLES AL 100%

Valor total $1,363,992.52 M.N.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Hasta el 100% de los valores declarados.
La suma asegurada corresponde al valor total de reposición de los bienes asegurables.

SUBLIMITES

Hasta la cantidad de $400,000 MXN por equipo o máquina.

DEDUCIBLE

2% del valor de reposición del equipo dañado para máquinas o equipo móvil
1% del valor de reposición para el resto de los equipos.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como c
3. Consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
4. Daños causados por incendio y medios para extinguirlo, explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
5. Deformaciones graduales e imperfecciones.
6. Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
7. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
8. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
9. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
10. Escape de daños al contenido por defectos de juntas, empaques, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.

11. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
12. Daños a contenidos de los aparatos.
13. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía. (esta exclusión no aplica para cuartos frios)
14. Cambios estructurales o de diseño.
15. Pérdida de utilidades

TÉRMINOS Y CONDICIONES
EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS

Sobre todo el Equipo Electrónico que sean propiedad de la persona asegurada o bien, propiedad de terceros pero que se encuentren bajo su cuidado, control o custodia y por los cuales resulte legalmente responsable, siempre y cuando dichos equipos se encuentren en operación y/o debidamente instalados y listos para ser usados en los predios declarados por la persona asegurada, o para los Equipos Móviles y/o portátiles, cuando se encuentren en poder de cualquier empleado y/o funcionario de la persona asegurada, dentro de los límites territoriales establecidos en la póliza, siempre y cuando se encuentren reportados dentro de los valores asegurables reportados por la persona asegurada.

Equipo Móvil y/o portátil: Se considera al equipo que como parte del giro y/o operación del Instituto, requiere de una constante movilidad o traslado a diferentes localidades, así como durante su montaje, desmontaje, operación, fuera de operación o almacenados en cualquier ubicación, aun cuando dentro de la especificación técnica del fabricante de los mismos, no se indique como equipo móvil y/o portátil. Ejemplos de equipo móvil y/o portátil, sin ser limitativos a: laptops, scanners, video grabadoras, computadoras, impresoras, urnas electrónicas, cámaras, pantallas, plasmas, proyectores, antenas, equipos de luz, radiocomunicación, impresión y sonido, entre otros.

BIENES CUBIERTO BAJO CONVENIO EXPRESO

Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza

RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes que se amparan en esta cobertura y se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la presente sección, quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que enseguida se citan:

a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
b) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
c) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
d) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
e) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
f) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de la persona asegurada.
g) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por Terremoto o Erupción Volcánica.
i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
j) Acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comúnmente existentes en la región, incluyendo:

1. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.

No se amparan mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
2. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
k) Gastos de albañilería, andamios y escaleras, que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos con motivo de la reparación de los daños cubiertos a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por el uso de andamiaje y escaleras que sea necesario erogar para reparar daños cubiertos a equipos asegurados, hasta el 10% del monto indemnizado por el daño material directo.
l) Otros daños de la operación del equipo no excluidos específicamente en esta póliza.

RIESGOS CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO

a) Fenómenos Meteorológicos. (Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada y Nieve) y Marejada.
b) Inundación
c) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
d) Hurto y/o Robo Sin Violencia.
e) Equipos Móviles y/o Portátiles.

VALORES ASEGURABLES AL 100%

Valor Total de Equipo Electrónico: $36,693,751.36 MXN

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Hasta el 100% de los Valores Declarados

SUBLIMITES

Equipo Móvil y/o Portátiles: Hasta una Suma Asegurada de $2,500,000 MXN por evento.
Robo sin violencia y hurto; Hasta una Suma Asegurada de $1,000,000.00 MXN por evento.

CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN

1. Robo con Violencia
2. Todos los bienes valor reposición.
3. Esquema Tipo Blanket

DEDUCIBLES

Daños materiales 2% sobre el valor de reposición de cada equipo.

Básica, Huelgas, Alborotos Populares y Demás Riesgos: 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Robo con violencia y Asalto: 20% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Riesgos Hidrometeorológicos: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Inundación: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

Equipo Móvil y Portátil: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

COASEGURO

Riesgos Hidrometeorológicos 10%
Inundación 20%

RIESGOS EXCLUIDOS

En adición a las exclusiones en Condiciones Generales

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento la persona asegurada o sus representantes.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
3. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
4. Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
5. Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
6. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y o mantenimiento, recaiga en el propietario.
7. Pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como daños imputables por responsabilidad civil.
8. Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.
9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
10. PÉRDIDA de información causada por campos magnéticos.
11. Responsabilidades ocasionadas dolosamente por la persona asegurada, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
TRANSPORTE DE BIENES

BIENES CUBIERTOS

Se cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo la responsabilidad, cuidado, control o custodia de la persona asegurada y/o sobre los que tenga interés asegurable, ya sea que se trate de bienes nuevos o usados de cualquier tipo.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora por evento.

PRONÓSTICO ANUAL DE EMBARQUES 2026:

$ 30,000,000.00 M.N.
(Treinta Millones de pesos 00/100 M.N.)

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS

Límite por Embarque	$3,000,000.00 M.N.
Origen	Cualquier punto de la República
Destino	Cualquier punto de la República
Medios de Transporte	1. Vehículos Propios de la persona asegurada 2. Camiones o Tráileres de Terceros 3. Marítimo- Terrestre 4. Servicio Postal y/o Mensajería
Riesgos Cubiertos	1. Riesgos ordinarios de tránsito 2. Robo de bulto por entero 3. Robo parcial 4. Mojaduras 5. Manchas 6. Oxidación 7. Contaminación por contacto con otras cargas

	8. Rotura o rajadura 9. Mermas o derrames 10. Mercancía embarcada sobre cubierta 11. Huelgas y alborotos populares 12. Guerra a flote. 13. Guerra aérea. 14. Bodega a bodega de embarque marítimo 15. Bodega a bodega de embarque marítimo internacional 16. Bodega a bodega de embarques terrestres y/o aéreos, multimodales o mensajería 17. Maniobras de carga y descarga 18. Estadías en recintos fiscales y/o aduanales

DEDUCIBLES

Robo total y parcial; 20% S.V.T.E. Con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).
Otros riesgos; 3 % S.V.T.E. Con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).
Otras coberturas: 10% S.V.T.E. con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).

En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar uno o varios embarques con un límite máximo de responsabilidad mayor a la solicitada, se avisará con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica de embarques, aplicando las mismas cuotas y riesgos de esta póliza.

La persona asegurada no presentará declaraciones informativas.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. La violación por la persona asegurada o quién represente sus intereses, de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
2. Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de autoridades nacionales o extranjeras, sean de hecho o de derecho.
3. Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente la persona asegurada, sus enviados o empleados.
4. La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
5. La demora o la pérdida de mercado aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
6. La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
7. El abandono de las mercancías por parte de la persona asegurada o a quién represente sus intereses.
8. La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.
9. Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas
10. Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancías o que resulten obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por la persona asegurada.
11. Cualquier pérdida o daño a los bines que ocasione desajuste en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de la vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.

12. Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduaneras o de otro tipo legalmente reconocidos con motivo de sus funciones, nacionales o extrajeras.

CLAUSULADO ADICIONAL

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a las bases del concurso, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva Junta de Aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES REMODELACIONES O READAPTACIONES.

Queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en esta póliza, sin cobro de prima, limitado a un máximo del 10% del valor total patrimonial.

AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono y/o correo electrónico, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro la persona asegurada tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por la persona asegurada, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga la persona asegurada, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la persona asegurada en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro., ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que ésta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

La persona asegurada proporcionará a la aseguradora la información con que cuente, así mismo deberá brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LA PERSONA ASEGURADA DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

En caso de siniestro, la persona asegurada suministrará a la aseguradora la información que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia de la persona asegurada y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente la persona asegurada que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por la persona asegurada a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, la persona asegurada recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la persona asegurada y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

AJUSTADORES

Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

PERITAJE

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y de la persona asegurada por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la persona asegurada y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro

IMPUESTOS

Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene qué, en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).

ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado que sea plenamente identificado por el número de inventario o serie, no perjudicará los intereses de la persona asegurada, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro, la persona asegurada mediante esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer al bien afectado, adiciones, alteraciones, reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y maquinaria que puedan necesitarse para el restablecimiento de su normal funcionamiento, quedando entendido que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en algún caso de la suma asegurada.

HONORARIOS PROFESIONALES

Este seguro incluye los honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, correspondientes entre otros, a planos, cálculos, especificaciones, levantamientos topográficos y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la PÉRDIDA no exceda la suma asegurada del bien dañado.

GRAVÁMENES

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.
Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la persona asegurada, absteniéndose de exigir la misma.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, las Bases a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas de la persona asegurada o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito la persona asegurada así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla

con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés lega pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio spuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el laps oratorio se computará a partir del dia siguiente a aquél en que venza el lado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro

NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acorda entre la persona asegurada y la Compañía, por lo que este no es un co lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Se ta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Naciona

TERRITORIALIDAD

El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y am gurados en esta póliza dentro de los límites de la República Mexicana.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsab persona asegurada con anterioridad a que exista pérdida bajo la prese terará o afectará este seguro o el derecho de la persona asegurada pa ismo, la persona asegurada no efectuará trámite alguno después de dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguarda argo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir ces persona asegurada o derechos de recuperación contra de cualqu como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal. Municip anismos Descentralizados u Organismos Autónomos o con quien se te ación o contra sus directores, ejecutivos o empleados, incluyendo comu Mesas Directivas.

DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE

En caso de pérdida cubierta por esta póliza, que involucre infraes aciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la pe da será ajustada de manera que la persona asegurada reciba la recupe o con lo establecido en la presente póliza.

Periodo del siniestro a consecuencia de la realización de ries gicos e hidrometeorológicos.

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda en á como un solo siniestro todos los daños sufridos por la persona asegu ontinuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el lapso se exte .

La persona asegurada podrá elegir el momento a partir del cua s de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, dos pe rse.

La aseguradora no será responsable de alguna pérdida a conse ación o vientos tempestuosos que comiencen antes o después de la vig a.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos persona asegurada bajo los términos de la presente póliza, pero si pod n de la reclamación, en la medida en que los derechos de la asegura ados a consecuencia de dicha demora.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes cor darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito, rada lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 dias que que ente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que c ante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA

Dado que la persona asegurada cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el articulo 50 fracción iv de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si la persona asegurada presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.

INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL

En el caso de que cualesquiera disposiciones de esta póliza no puedan aplicarse por la persona asegurada bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde la persona asegurada sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces, esta póliza será ejecutada por la persona asegurada con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio de la persona asegurada y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre la persona asegurada y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente:

Pérdida total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.

UBÉRRIMA BUENA FE

Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro la persona asegurada y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de ubérrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, el qué, con perjuicio de alguien, disponga para si o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF. - Dias de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA

REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

Autorización para reponer, reconstruir o reparar: en caso de siniestro que amerite indemnización, la persona asegurada podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Cincuenta metros: los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

Cláusula de seguro a primer riesgo: al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la PÉRDIDA, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparados.

Coaseguro: participación de la persona asegurada en la pérdida.

Gastos extraordinarios: significa la diferencia entre el costo total en que incurra la persona asegurada para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

Honorarios a profesionistas: este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros y agrimensores, así como los costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Indemnización: es el resarcimiento del daño.

Libros y registros: este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada "dólares USA".
M. N.: moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "pesos".
Nuevas adquisiciones: queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

L.U.C.: límite único y combinado

Permiso: se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

Planos y moldes: este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que la persona asegurada lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y de la persona asegurada.

Prescribir: pérdida del derecho de la persona asegurada para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que la persona asegurada se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Renuncia de inventarios: la aseguradora no requerirá de la persona asegurada, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avaluó de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

Remoción de escombros: son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la persona asegurada

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Subrogación: adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

Suma asegurada: límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

Valor convenido: cantidad pactada entre la persona asegurada y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

Valor de reposición: cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Valor real: valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física,

Venta de salvamentos: en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de la persona asegurada sin previa conformidad del mismo.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Desaparición misteriosa: con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Robo sin violencia: consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Asalto: ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

Hurto: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

Fermentación: proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

Vicio propio: mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

Combustión espontánea: es un tipo de combustión que ocurre por el autocalentamiento y escape termal.

Terrorismo: forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

Sabotaje: daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, entre otros., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, entre otros.

SINIESTRALIDAD 2018 – 2021.

No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2022.

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL

LAPTOP I3 CORE 1.7 GHZ HP	5	$	12,569.92	$	62,849.60
LAPTOP INTEL CORE I3 HP	6	$	13,061.60	$	78,369.60
LAPTOP DELL LATITUD CORE I5	2	$	19,086.64	$	38,173.28
UPS BATERÍA APC	5	$	1,641.61	$	8,208.05

SINIESTRALIDAD 2023.

REEMPLAZO DE VIDRIO DE OFICINA - $27,348.00

SINIESTRALIDAD 2024.

No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2025.

No hubo siniestralidad.

SINIESTRALIDAD 2026. (DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

A la fecha no ha sido presentada siniestralidad alguna.

NOMBRE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARTIDA 5 SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Póliza de Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada
MONEDA:	Nacional (M.N.)
FORMA DE PAGO	Contado
VIGENCIA:	A partir de las 12 horas del 01 de enero 2027 a las 12 horas del 01 de enero 2028.
GIRO	Organismo Público Autónomo
LÍMITE TERRITORIAL:	República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES. SECCIÓN EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA

ALCANCE DEL SEGURO

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en este documento.

BIENES CUBIERTOS

Se amparan los equipos propiedad de la persona asegurada, así como los que estén bajo su poder o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable o tenga interés asegurable, en cualquier punto de la República Mexicana.

RIESGOS CUBIERTOS

- Cobertura básica.
- Todo riesgo de incendio y/o rayo
- Explosión (excepto explosión interna).
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.
- Daños por agua o por inundación, alza de nivel del agua o avenidas, desbordamientos de ríos, esteros y lagos.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Huelgas, alborotos populares y vandalismo.
- Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- Incendio, rayo y explosión, colisión descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como maniobras de carga y descarga.
- Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo la caída y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Robo total de una o varias unidades, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo o la tentativa de este y/o robo parcial, hasta el límite máximo de responsabilidad.
- Daños a los equipos mientras se trasladen en vía pública por su propio impulso

Responsabilidad Civil para Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada

- Básica.
- Uso de máquinas de trabajo.
- Maniobras de carga y descarga.
- Cruzada para Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada (entre filiales y/o subsidiarias, así como entre la persona asegurada y sus clientes.)

RELACIÓN DE EQUIPOS

De manera enunciativa más no limitativa.

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	SUMA ASEGURADA
MONTACARGAS ELÉCTRICO	NISSAN	2016	N/D	$893,200.00
MONTACARGAS ELÉCTRICO TIPO ORDERPICK PARA ESTIBACIÓN DE MOBILIARIO	RAYMOND	2018	N/D	$968,000.00

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada proporcionada por el Asegurado para cada una de las unidades o equipos a asegurar.

Total de sumas aseguradas de equipos por asegurar: $2,000,000.00

Esta cantidad corresponde a la totalidad del equipo declarado.
El Asegurado declara que las sumas aseguradas corresponden a el valor de reposición.
Cabe aclarar que en ningún caso la responsabilidad de la Compañía será mayor al valor del equipo declarado por la persona asegurada

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO LUC. BIENES Y PERSONAS

Hasta $3,000,000 M.N por evento y en el agregado anual.

SERVICIOS DE ASISTENCIA

Amparado

DEDUCIBLES

Daño Material: 2% sobre la suma asegurada del equipo dañado con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).
Robo Total: 10% sobre la suma asegurada del equipo afectado con mínimo de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización Diarios).
Responsabilidad Civil: Sin deducible

RIESGOS EXCLUIDOS

En adición a las exclusiones en Condiciones Generales:

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
3. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
4. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
5. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
6. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
7. Daños a contenidos de los aparatos.
8. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
9. Cambios estructurales o de diseño.
10. Pérdida de utilidades.
11. Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo.

COBERTURA BAJO CONVENIO EXPRESO

Se debe considerar el pago de deducible administrativo tanto para RC como reparación de unidades en talleres o agencias.
Se ampara que el conductor cuente con cualquier tipo de licencia de conducir

Se debe incluir endoso por arrastre a unidades especificadas con tipo de remolque.

[redacted]

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a las bases del concurso, contra la presentación de la póliza, el recibo correspondiente, la entrega de garantías y lo establecido en el contrato.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a las bases de la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES REMODELACIONES O READAPTACIONES.

Queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en esta póliza, sin cobro de prima, limitado a un máximo del 10% del valor total patrimonial.

AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono y/o correo electrónico, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro la persona asegurada tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por la persona asegurada, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga la persona asegurada, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la persona asegurada en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, la persona asegurada o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Instituto tuvo conocimiento del siniestro, ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que esta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

La persona asegurada proporcionará a la aseguradora la información con que cuente, así como a brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LA PERSONA ASEGURADA DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

En caso de siniestro, la persona asegurada suministrará a la aseguradora la información que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia de la persona asegurada y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente la persona asegurada que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por la persona asegurada a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, la persona asegurada recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la persona asegurada y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

AJUSTADORES

Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

PERITAJE

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y de la persona asegurada por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE

En caso de desacuerdo entre la persona asegurada y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la persona asegurada y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro.

IMPUESTOS

Dada la situación fiscal de asegurado, el impuesto al valor agregado [IVA] representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que, en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el IVA.

ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado que sea plenamente identificado por el número de serie, no perjudicará los intereses de la persona asegurada, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro, la persona asegurada mediante esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer al bien afectado, adiciones, alteraciones, reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y maquinaria que puedan necesitarse para el restablecimiento de su normal funcionamiento, quedando entendido que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

HONORARIOS PROFESIONALES

Este seguro incluye los honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, correspondientes entre otros, a planos, cálculos, especificaciones, levantamientos topográficos y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la PÉRDIDA no exceda la suma asegurada del bien dañado.

GRAVÁMENES

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la persona asegurada, absteniéndose de exigir la misma

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, las bases de la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la Junta de Aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas de la persona asegurada o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito la persona asegurada así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con

la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre la persona asegurada y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

TERRITORIALIDAD

El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la República Mexicana.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por la persona asegurada con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho de la persona asegurada para ser resarcido bajo el mismo. la persona asegurada no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de la persona asegurada o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal. Municipal, Distrito Federal, Organismos Descentralizados u Organismos Autónomos o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.

DISPOSICIÓN ESPECIFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE

En caso de pérdida cubierta por esta póliza, que involucre infraestructura asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la persona asegurada, la pérdida será ajustada de manera que la persona asegurada reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido en la presente póliza.

Periodo del siniestro a consecuencia de la realización de riesgos sísmicos, meteorológicos e hidrometeorológicos.

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por la persona asegurada durante un periodo continuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

La persona asegurada podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, dos periodos no podrán traslaparse.

La aseguradora no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comiencen antes o después de la vigencia de la presente póliza.

La omisión por parte de la persona asegurada de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la persona asegurada bajo los términos de la presente póliza, pero sí podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos de la aseguradora hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando la persona asegurada lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA

Dado que la persona asegurada cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción iv de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si la persona asegurada presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.

INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL

En el caso de que cualquier disposición(es) de esta póliza no pueda(n) aplicarse por la persona asegurada bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde la persona asegurada sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces esta póliza será ejecutada por la persona asegurada con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio de la persona asegurada y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

CLAUSULA DE MONEDA

Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre la persona asegurada y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente:

Pérdida total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura

UBERRIMA BUENA FE

Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro la persona asegurada y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de ubérrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, el que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: asociación mexicana de instituciones de seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF. - Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA

REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar: en caso de siniestro que amerite indemnización, la persona asegurada podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Cincuenta metros: los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

Cláusula de seguro a primer riesgo: al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizara hasta el monto de la PÉRDIDA, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicara cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparado.

Coaseguro: participación de la persona asegurada en la pérdida.

Gravámenes: este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de la persona asegurada, o si el interés de la persona asegurada es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la aseguradora pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre la persona asegurada sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

Gastos extraordinarios: significa la diferencia entre el costo total en que incurra la persona asegurada para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

Indemnización: es el resarcimiento del daño.

Libros y registros: este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada "dólares USA".

M. N.: Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "pesos".

Nuevas adquisiciones: queda entendido y convenido entre la persona asegurada y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

L.U.C.: límite único y combinado

Permiso: se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

Planos y moldes: este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que la persona asegurada lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y de la persona asegurada.

Prescribir: pérdida del derecho de la persona asegurada para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que la persona asegurada se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Renuncia de inventarios: la aseguradora no requerirá de la persona asegurada, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avaluó de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

Remoción de escombros: son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja la persona asegurada.

Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de equipo de contratistas y maquinaria a vehículos e inmuebles.

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Subrogación: adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

Suma asegurada: límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

Valor convenido: cantidad pactada entre la persona asegurada y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

Valor de reposición: cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Valor real: valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física.

Venta de salvamentos: en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de la persona asegurada sin previa conformidad del mismo.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Desaparición misteriosa: con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Robo sin violencia: consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Asalto: ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

Hurto: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

Fermentación: proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

Vicio propio: mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

Combustión espontánea: es un tipo de combustión que ocurre por el autocalentamiento y escape termal.

Terrorismo: forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

Sabotaje: daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, entre otros., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, entre otros.

SINIESTRALIDAD

LA SINIESTRALIDAD HISTÓRICA DE ESTA PÓLIZA ES IGUAL A 0 (CERO)

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DIEZ
PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CONCEPTO	PARTICIPA SI/NO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON LETRA IVA INCLUIDO
1	Póliza de seguro de vida de grupo con cobertura de 400 UMAM (Unidades de medida y actualización mensual)				
2	Póliza de gastos médicos mayores.				
3	Póliza de seguro para el parque vehicular.				
4	Póliza de seguro de bienes patrimoniales (edificios, contenidos y equipo electrónico)				
5	Póliza de seguro de equipo contratista y maquinaria pesada				

a) **DEBERÁ EXPRESARSE EL COSTO TOTAL EN PESOS MEXICANOS POR LA VIGENCIA ANUAL INCLUYENDO EL TOTAL LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE ESTE SEA APLICABLE.**
b) **ESTE ANEXO DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON EL LISTADO DE PRECIOS INDIVIDUALES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS POR PERSONA Y/O BIEN ASEGURADO, EN FORMATO DEL LICITANTE.**

NOMBRE DE LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL